



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903.

TOMO CXXXVI

Monterrey, Nuevo León, Viernes 17 de Septiembre de 1999

NUM. 112

SUMARIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L. 1997-2000

- ACUERDO.- Mediante el cual se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.....2-4
- CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL.- Que contiene Nos. de Licitaciones: OP-FM-26/99-C, OP-FM-27/99-C, OP-FM-28/99-C y OP-FM-29/99-C.....5

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

- DECLARATORIA DE INCORPORACION DE BIENES INMUEBLES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.....6-7

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- LICITACION PUBLICA MUNICIPAL.- Convocatoria: SN-007/99.- Que contiene No. de Licitación CP-99-010.8

R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

- " PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CADEREYTA ".....9-89

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- CONVOCATORIA MULTIPLE.- Que contiene Nos. de Concursos: D:A.S. 40/99 y D.A.S. 41/99.....90-91
- CONVOCATORIA PUBLICA.- que contiene No. de Concurso D.A.S. 42/99.....92-93

- AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....94-104

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES HACE SABER, QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999 APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En Monterrey, Nuevo León, a los 8-ocho días del mes de Septiembre de 1999-Mil novecientos noventa y nueve. -----

Con el objeto de garantizar la participación social entre los sectores público, social y privado en la toma de decisiones colectivas que conduzcan el adecuado desarrollo urbano del Municipio, para bienestar general de sus habitantes, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 12, 33 y 34 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado y artículo 26 inciso d) fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, como un organismo institucional de consulta, asesoría, opinión y participación ciudadana, que tendrá el carácter de permanente y permitirá a la autoridad Administrativa recabar la opinión de la comunidad sobre la problemática del desarrollo urbano, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial del Municipio y las posibles soluciones a la misma.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano se integrará por los representantes, uno propietario y el otro suplente de los siguientes organismos:

- 1.- Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios y de Vivienda de Nuevo León A.C. (ADIVAC).
- 2.- Colegio de Notarios de Nuevo León.
- 3.- Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León.
- 4.- Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

- 5.- Facultad de Arquitectura del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- 6.- Facultad de Arquitectura de la Universidad de Monterrey.
- 7.- Colegio y Sociedad de Arquitectos de Nuevo León.
- 8.- Academia Nacional de Arquitectura, Capítulo Monterrey.
- 9.- Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Nuevo León.
- 10.- Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León.
- 11.- Dos consultores ambientales, propuestos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, reemplazables cada año.
- 12.- Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 13.- Sociedad de Urbanismo Región Monterrey, A.C. (SURMAC).
- 14.- Tres diferentes Asociaciones de Colonos o Vecinos de Fraccionamientos o Colonias del Municipio, quienes permanecerán en su cargo por el periodo de un año, al término del cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología propondrá al propio Consejo las Asociaciones de Colonos que tomarán el relevo y ocuparán ese puesto.
- 15.- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

TERCERO.- El nombramiento de los integrantes del Consejo tendrá carácter honorífico.

CUARTO.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Emitir opinión o dictamen sobre iniciativas y proyectos urbanísticos que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología estime necesaria para su consulta.
- II.- Participar en la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, siendo el conducto mediante el cual el público en general colabore en el desarrollo urbano municipal.
- III.- Conocer de aquellos asuntos en los que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología estime necesario recabar su opinión o dictamen.

IV.- Seleccionar a los integrantes del Comité promotor del Equipamiento Urbano de Monterrey, así como del Comité de Desarrollo Urbano de la Zona del Huajuco y otros organismos similares que se requieran constituir para el buen desarrollo urbano del municipio.

QUINTO.- Las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo se llevarán a cabo el primer miércoles de cada mes. El quórum requerido para dar validez a las sesiones será de la mitad más uno del total de sus integrantes. Serán convocadas y presididas por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología. De cada sesión se levantará acta que consigne los planteamientos, manifestaciones y acuerdos tomados por los asistentes. Se procurará obtener las decisiones por consenso, en caso necesario, los acuerdos se tomarán por mayoría. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando a su juicio sea necesario.

TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal.

Presidente Municipal

C.P. Jesús María Elizondo González

Secretario del R. Ayuntamiento

C. Jesús Carlos Cantú Sada



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY 1997 2000

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

Se CONVOCA a las personas físicas o morales a registrarse en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio y en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra que a continuación se describe:

Nº. Licitación	Ubicación	Descripción	Visita a la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura	Inicio y Plazo de los trabajos	Capital Contable Mínimo Requerido	Costo de las Bases
OP-FM-26/99-C	Col. Valle de Infonavit.	Rehabilitación de Parque Solidaridad. 2ª. Etapa. (Mesas, gradas, cestos de basura, barandal, bancas y bebederos)	27/09/99 10:00 hrs.	27/09/99 16:00 hrs.	05/10/99 9:00 hrs.	Del 15/10/99 Al 15/12/99	\$250,000.00	\$1,000.00
OP-FM-27/99-C	Col. Valle de Infonavit.	Rehabilitación de Parque Solidaridad. 3ª. Etapa. (Caseta, asadores y foros)	27/09/99 10:00 hrs.	27/09/99 16:00 hrs.	05/10/99 10:00 hrs.	Del 15/10/99 Al 15/12/99	\$255,000.00	\$1,000.00
OP-FM-28/99-C	Col. Valle de Infonavit.	Rehabilitación de Parque Solidaridad. 4ª. Etapa. (Andadores)	27/09/99 10:00 hrs.	27/09/99 16:00 hrs.	05/10/99 11:00 hrs.	Del 15/10/99 Al 15/12/99	\$140,000.00	\$1,000.00
OP-FM-29/99-C	Col. Valle de Infonavit.	Rehabilitación de Parque Solidaridad. 5ª. Etapa. (Palapas)	27/09/99 10:00 hrs.	27/09/99 16:00 hrs.	05/10/99 12:00 hrs.	Del 15/10/99 Al 15/12/99	\$490,000.00	\$1,000.00

El límite para adquirir las bases será el día 24 de Septiembre de 1999 a las 16:00 hrs.
 En el contrato antes mencionados se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio.
 Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, 1er. Piso del Palacio Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 8:00 a 16:00 hrs.
 Esta obra será ejecutada con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Ramo 33.
A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación.
 2.- Estado Financiero al 31 de Diciembre de 1998 auditado y Declaración Anual correspondiente al último ejercicio fiscal que demuestre al menos el Capital contable establecido en la licitación, así como copia de la cédula profesional del Contador Público que audita.
 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
 4.- Acreditar el interés jurídico y en su caso el poder suficiente.
 5.- Registro de la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción, en caso de estarlo.
 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (Curriculum de la empresa y de su representante técnico).
 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 y/o 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 8.- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
 De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.
B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.
 1.- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipal con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
 2.- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, 1er. Piso del Palacio Municipal, previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente, el importe de la misma mediante efectivo o cheque certificado de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual será requisito para participar en la licitación.
 3.- La junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, 1er. Piso, ubicada en el Palacio Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria.
C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.
 1.- El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicado en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal de Monterrey.
 2.- El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
 3.- Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 4.- Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
 5.- Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo a los Artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

Monterrey, N.L. a 15 de Septiembre de 1999.

ING. HUMBERTO RAMOS HINOJOSA
 Secretario de Obras Públicas

MARIA TERESA GARCIA SEGOVIA DE MADERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON EN SESION ORDINARIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO TUVO A BIEN ACORDAR LA SIGUIENTE DECLARATORIA DE INCORPORACION:

**DECLARATORIA DE INCORPORACION DE BIENES INMUEBLES
AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
GARZA GARCIA, NUEVO LEON**

De conformidad con los artículos 115 fracción I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120, 131 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 27 fracciones II, IV y X, 76 fracción II y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 15-Quince de enero de 1996-Mil novecientos noventa y seis se celebró Convenio por parte de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Areas Adyacentes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y el Club Campestre Monterrey, A.C., mediante el cual el Club Campestre Monterrey, A.C. transmitió a favor del Municipio dos áreas, la primera con superficie de 1,010.00 M2, ubicada a lo largo de la Avenida Alfonso Reyes, comprendiendo el ochavo en la intersección de la misma y la Avenida Real de San Agustín y la segunda con superficie de 2,048.00 M2, ubicada a lo largo de la Avenida Real de San Agustín, dando un total de 3,058.00 M2, con motivo de afectación vial por la construcción de un paso a desnivel en la intersección de la Avenida Real de San Agustín y Alfonso Reyes y de un carril de aceleración por ésta última Avenida; así como en compensación al pago del Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad establecido en el Decreto 308 expedido por el H. Congreso del Estado.

Que las dos áreas que adquiere el Municipio y que se mencionaron anteriormente se describen a continuación:

- a) El predio con superficie de 1,010.00 M2, ubicado a lo largo de la Avenida Alfonso Reyes, comprendiendo el ochavo de 307.69 M2 en la intersección de la misma y la Avenida Real de San Agustín.

- b) El predio con superficie de 2,048.00 M2, ubicado a lo largo de la Avenida Real de San Agustín, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 2.395 metros y colinda con propiedad del Fraccionamiento Jardines del Campestre, al sur mide 2.40 metros y da frente a la Calle Alfonso Reyes, al Oriente mide 855.00 metros y da frente al antiguo Camino a Real San Agustín, y al Poniente mide 855.00 metros y colinda con propiedad privada.

DECLARATORIA

UNICO: Se declaran como bienes incorporados a la propiedad municipal el área con superficie de 1,010.00 M2, ubicada a lo largo de la Avenida Alfonso Reyes, comprendiendo el ochavo en la intersección de la misma y la Avenida Real de San Agustín y el área con superficie de 2,048.00 M2, ubicada a lo largo de la Avenida Real de San Agustín.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Esta declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a los 8-Ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIA TERESA GARCIA SEGOVIA DE MADERO

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



MARIA EMILDA ORTIZ CABALLERO DE GONZALEZ

POR LO TANTO ENVIASE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE NUEVO LEON.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria :SN - 007/99

De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en la licitación para las siguientes obras:

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica (*)	Acto de apertura económica
CP-99-010	\$ 500.00	24-Septiembre-99	27-Sep-99 12:00 horas	27-Sep-99 15:00 horas	1-Octubre-99 12:00 horas	5-Octubre-99 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Requerido
Suministro y Puesta en Funcionamiento de Elevador para Minusválidos en el Edificio de la Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L.	11-Octubre-99	30-Diciembre-99	\$ 500,000

La Obra será Financiada con Recursos Municipales - Propios, Ejercicio 1999.

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Juárez No. 100 Col. Centro, C.P. 66460, San Nicolás de los Garza, N.L., en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L. y se recibirán en las Cajas de Tesorería en el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su apertura técnica y su apertura económica se llevarán a cabo el día y hora indicados para cada Licitación en: Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 66460, San Nicolás de los Garza, N.L.
- La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 66460, San Nicolás de los Garza, N.L.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Se podrá subcontratar partes de la obra.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- La ejecución de obras similares a la Licitación que desee participar, se demostrará mediante curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, y B).- Se acreditará el capital contable mínimo requerido con base en la Declaración Fiscal o Estado Financiero Auditado correspondientes al periodo enero/diciembre de 1998.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando la Licitación en la que desee participar. 2.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales, o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento, en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la Cédula de Identificación Fiscal. Tratándose de asociaciones, deberá agregarse copia del convenio correspondiente. 3.- Poder notariado a favor de quien firmará la propuesta y en su momento el contrato. 4.- Si es el caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda. 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. 6.- Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de Encontrarse al Corriente en sus Obligaciones Fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; y D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada, a través de estimaciones de periodos máximos de 30 días.

* La Convocante cuenta con las razones de urgencia justificada de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Obras públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, N.L., 17 de Septiembre de 1999.

ING. JORGE LUIS HINOJOSA MORENO
Presidente Municipal

ING. FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 15 (QUINCE) DE JULIO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, Y HABIENDOSE REUNIDO EN LA SALA DE CABILDOS EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, SE APROBO EL "PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACION DE CADEREYTA" FIRMANDO LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
1997 - 2000

REGIDORES

1o. C. JESÚS FRANCISCO LOZANO FERNANDEZ

2o. C. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ ESCAMILLA

3o. C. VÍCTOR COMPEÁN OLIVA

4o. C. JORGE ALBERTO GALINDO GARZA

5o. C. LIC. LUIS AGUILAR REYES

6a. C. MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ

7o. C. PROF. Y LIC. CONCEPCIÓN A. TIJERINA GARZA

8o. C. EDELMIRO CANTU CANTU

9o. C. ING. PEDRO SANTOS CAMPOS

10o. C. ÁNGEL MARIO DE LEÓN TAMEZ

SINDICOS

1o. C. DR. ALEJANDRO E. RODRÍGUEZ GARCÍA

2o. C. JUVENTINO ROJAS FERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.DR. JOSÉ JUAN CANTU GARCÍA

SECRETARIO

C. LIC. ARTURO GARZA RÍOS

SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C. ROSENDO GARCÍA LEAL

H. AYUNTAMIENTO DE
CADEREYTA JIMENEZ
NUEVO LEON

**PLAN DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACION DE
CADEREYTA**

SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

ARQ. JORGE PEREZ CONTRERAS
JULIO 1999.

**PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACION DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.**

CONTENIDO

I. NIVEL ANTECEDENTES.

1. Introducción.
2. Fundamentación Jurídica.
3. Diagnóstico.
 - A. Marco Regional y Nacional.
 - B. Marco Metropolitano.
 - C. Localización del Centro de Población.
 - D. Aspectos Socioeconómicos.
 - E. Medio Físico Natural.
 - F. Estructura Urbana.
 - G. Diagnostico Integrado.

II. NIVEL NORMATIVO.

1. Condicionantes de otros niveles de planeación.
2. Objetivos generales.
3. Normas Básicas de Equipamiento Urbano.

III. NIVEL ESTRATEGICO.

1. Opciones de desarrollo urbano.
2. Políticas de desarrollo urbano.
3. Estrategia General de Desarrollo Urbano.
 - A. Estructura urbana.
 - B. Suelo urbano.
 - C. Vialidad y transporte.
 - D. Reservas de crecimiento.

IV. NIVEL PROGRAMATICO.

V. NIVEL INSTRUMENTAL.

NIVEL ANTECEDENTES.

1. INTRODUCCION.

La elaboración y formulación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta Jiménez, ha sido posible llevar a cabo gracias al interés e intensa participación del gobierno municipal, con lo cual se ha logrado materializar una necesidad urgente del municipio que le permitirá crear y adecuar un instrumento de planeación urbana a las circunstancias actuales de su crecimiento físico, económico y social, con el fin de poder garantizar a futuro un desarrollo armónico y orientado de la ciudad, de acuerdo al potencial que presenta.

Dicha necesidad urgente de contar con un instrumento actualizado de planeación urbana, fué atinadamente detectada y canalizada por la presente administración municipal, la cuál por mediode sus titulares fueron los principales promotores para lograr llevar a buen término el objetivo descrito, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por la reciente Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, fundamentalmente en sus artículos: 36,37,38,39,89 y 90.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, ubica a la ciudad y al municipio de Cadereyta Jiménez en la Región III Noreste, que comprende a los estados de Nuevo León y Tamaulipas, y asimismo los localiza en el trayecto del Corredor Prioritario No.2: Manzanillo – Nuevo Laredo, para la Integración Urbano Regional; y en el Corredor Económico Reynosa – Monterrey – Saltillo – Torreón.

Este programa observa para la región, una tendencia a la integración de una nueva región metropolitana con centro en la zona metropolitana de Monterrey, hacia donde gravitan las ciudades industriales de Torreón, Monclova, San Luis Potosí y Saltillo, así como centros maquiladores y fronterizos de importancia como Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros.

Esta región manifiesta condiciones favorables por su posicionamiento estratégico con Estados Unidos y Canadá y por el enlace comercial entre Asia y Europa. Además se ve beneficiada por proyectos de gran visión como: la Supercarretera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el corredor industrial – comercial: Monterrey – San Antonio – Dallas – Houston, así como con la posibilidad de consolidar los espacios económico-metropolitanos de: Monterrey – Saltillo – Laguna; Monterrey – Reynosa – Brownsville; y Monterrey – Linares – Tampico.

De esta manera, la formulación del programa urbano coadyuvará a dar cumplimiento a los objetivos planteados en el citado Programa Nacional, los cuáles destacan entre otros, los siguientes:

- Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y las regiones.
- Promover la localización de las actividades económicas en aquellas ciudades y regiones que tienen condiciones propicias para su desarrollo, en el marco de las nuevas relaciones internacionales.
- Consolidar los corredores urbano-industriales, los agroindustriales y los turísticos, para inducir la generación de empleos permanentes y el fortalecimiento de las regiones.
- Fortalecer el desarrollo de las áreas rurales mediante ciudades de apoyo en regiones definidas.
- Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la ampliación de la oferta de suelo, infraestructura, transporte, equipamiento, y servicios urbanos, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano.

Igualmente, en cuanto a la participación de la comunidad en el proceso de la elaboración del presente estudio, ésta se dió a través de la ciudadanía en general y por los representantes del Ayuntamiento y las distintas organizaciones sociales, así como con las reuniones realizadas con este fin, donde se externaron por parte de los asistentes sus opiniones y observaciones acerca del proceso de elaboración, contenido, alcances, nivel de análisis y soluciones propuestas.

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta, tiene como finalidad lograr el ordenamiento urbano equilibrado e integral de la ciudad, a partir de la identificación de su problemática actual y perspectivas, y de las condicionantes establecidas para el centro de población en otros niveles superiores de planeación, en especial las del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.

Así, se establece una estrategia general de desarrollo urbano, sus objetivos y políticas, definiendose la estructura urbana de la ciudad para el período 1999-2020; se preven las reservas, usos y destinos del suelo, y sobre todo, las acciones prioritarias para el desarrollo de la estructura urbana del centro de población. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta, es el instrumento director de su desarrollo urbano, proceso dinámico que a su vez, le exige revisiones, evaluaciones y adecuaciones sistemáticas y técnicas para mantenerlo actualizado.

Un aspecto fundamental y prioritario del programa, lo constituye la zonificación primaria del suelo, la definición de reservas territoriales y la adecuación de densidades, todo en función del resultado del análisis funcional y de la problemática urbana del centro de población.

Finalmente, y respecto a la estructura y alcances del programa, y atendiendo a la metodología establecida para estos efectos, este se dividió en cinco grandes capítulos o niveles que son:

1. NIVEL ANTECEDENTES.- Que comprende un diagnóstico integral de la situación actual del centro de población en sus ámbitos regional, nacional y local, del medio físico natural, de los aspectos urbanos de estructura y función, de los aspectos socioeconómicos, de la infraestructura, equipamiento y servicios, y de su actual funcionamiento, concluyendo con una síntesis de la problemática detectada.
2. NIVEL NORMATIVO.- Considera a las condicionantes que inciden directamente en la localidad, tanto de otros sectores de planeación como del sector desarrollo urbano, plantea los objetivos del programa, define la meta demográfica, los requerimientos y dosificación de los distintos elementos del ámbito urbano; así como la determinación de los criterios de ordenamiento urbano adoptados.
3. NIVEL ESTRATEGICO.- Este nivel constituye la parte fundamental del programa, ya que contiene las principales disposiciones que permitirán alcanzar los objetivos establecidos, la definición de la estrategia funcional y de desarrollo físico-espacial, las políticas, y las distintas etapas de desarrollo.
4. NIVEL PROGRAMATICO.- Comprende principalmente la definición de las acciones necesarias para llevar a cabo la estrategia de desarrollo, resaltando aquellas que concreten su realización en el corto plazo, y por último,
5. NIVEL INSTRUMENTAL.- Donde se presentan los instrumentos que derivan de cada uno de los distintos niveles del programa, y permitirán llevar a cabo las proposiciones del estudio.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Fundamentación Jurídica de la planeación en México, emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las reformas a los artículos 27, 73 y 115, los cuáles establecen el orden jurídico y dan validez a las normas de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el país.

El artículo 27 señala que: "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cuál ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público...". En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El artículo 73, fué adicionado según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en 1982 y 1983. Estas adecuaciones facultaron al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establecieron la concurrencia del gobierno federal, estatal y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos.

El artículo 115 constitucional, fué reformado y adicionado mediante decreto publicado el 3 de febrero de 1983, en donde se faculta a los municipios a: "formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, además de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. Para tal efecto expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fuesen necesarias".

- Ley General de Asentamientos Humanos.

A partir de las modificaciones y adiciones de los artículos 27, 73 y 115 constitucionales y en particular las del artículo 73, el cuál menciona la necesidad de expedir una ley en la materia, se crea y expide el 6 de febrero de 1976 la

primera Ley General de Asentamientos Humanos, la cuál fué abrogada y sustituida el 21 de julio de 1993 por la actual Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta nueva ley estableció la concurrencia de los tres niveles de gobierno, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, señalando además los instrumentos por medio de los cuales se llevará a cabo la planeación y regulación de dicho ordenamiento.

En particular, el artículo 9o. del Capítulo Segundo se refiere a las competencias entre los niveles de gobierno en esta materia y las atribuciones que le corresponden a los municipios; y los artículos 11, 12, 15, 17 y 18 del Capítulo Tercero, reflejan la normatividad y nivel de planeación que corresponde a los centros de población.

- Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Con el propósito de establecer mayor congruencia con la Ley General de Asentamientos Humanos y con los fenómenos urbanos y regionales manifestados en la entidad, se actualizó la ley estatal de desarrollo urbano abrogándose la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León publicada el 8 de febrero de 1991 y sus reformas, siendo sustituida por la actual Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aprobada el 19 de enero de 1999 por el Ejecutivo y el Congreso del Estado, y publicada el 3 de marzo del mismo año en el Periódico Oficial estatal.

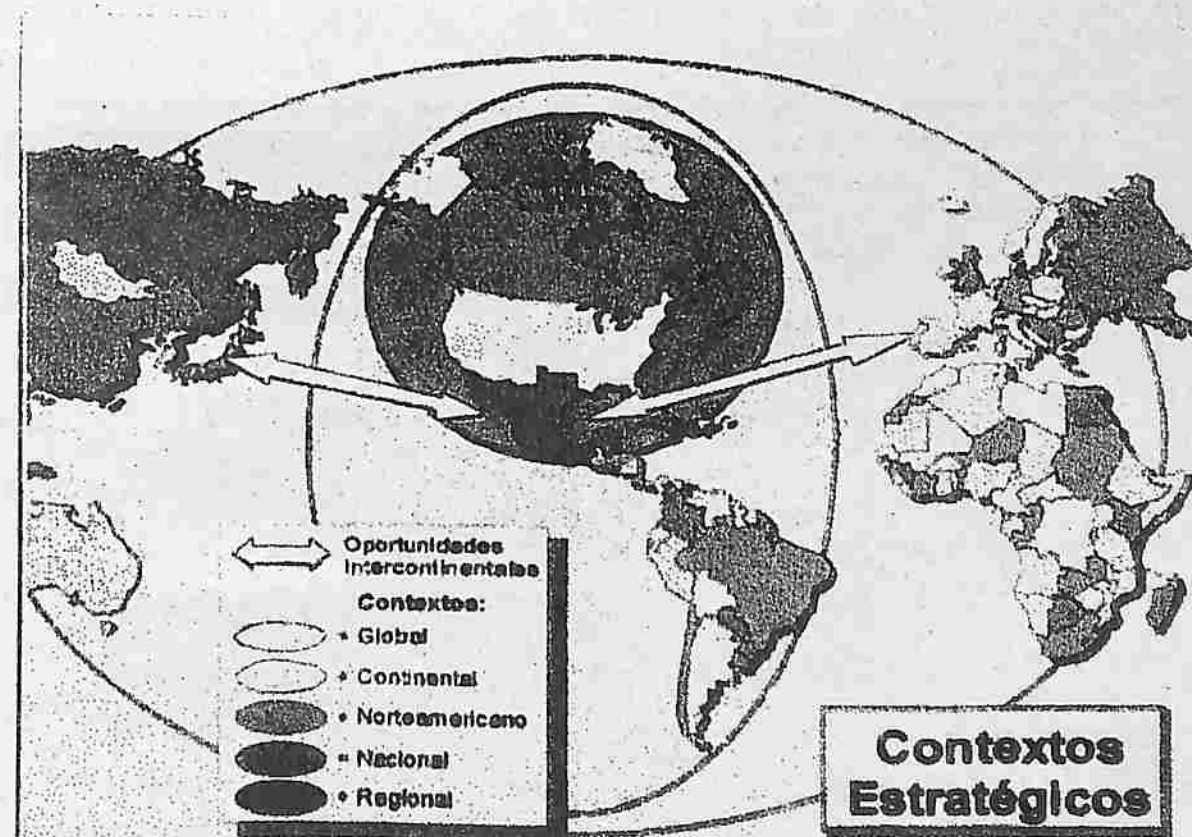
Los artículos 5, 6, 12, 13, 37, 38, 39 y 40 son relevantes en las formalidades de la planeación municipal del desarrollo urbano; los artículos 89 y 90 especifican el contenido de los planes de los centros de población; y el artículo 91, precisa la forma de consulta y aprobación del plan.

3. DIAGNOSTICO.

A. MARCO REGIONAL Y NACIONAL.

México tiene una posición relevante en el ámbito internacional para actuar como enlace comercial y cultural entre Asia y Europa, y entre los Estados Unidos, Canadá y América del Sur.

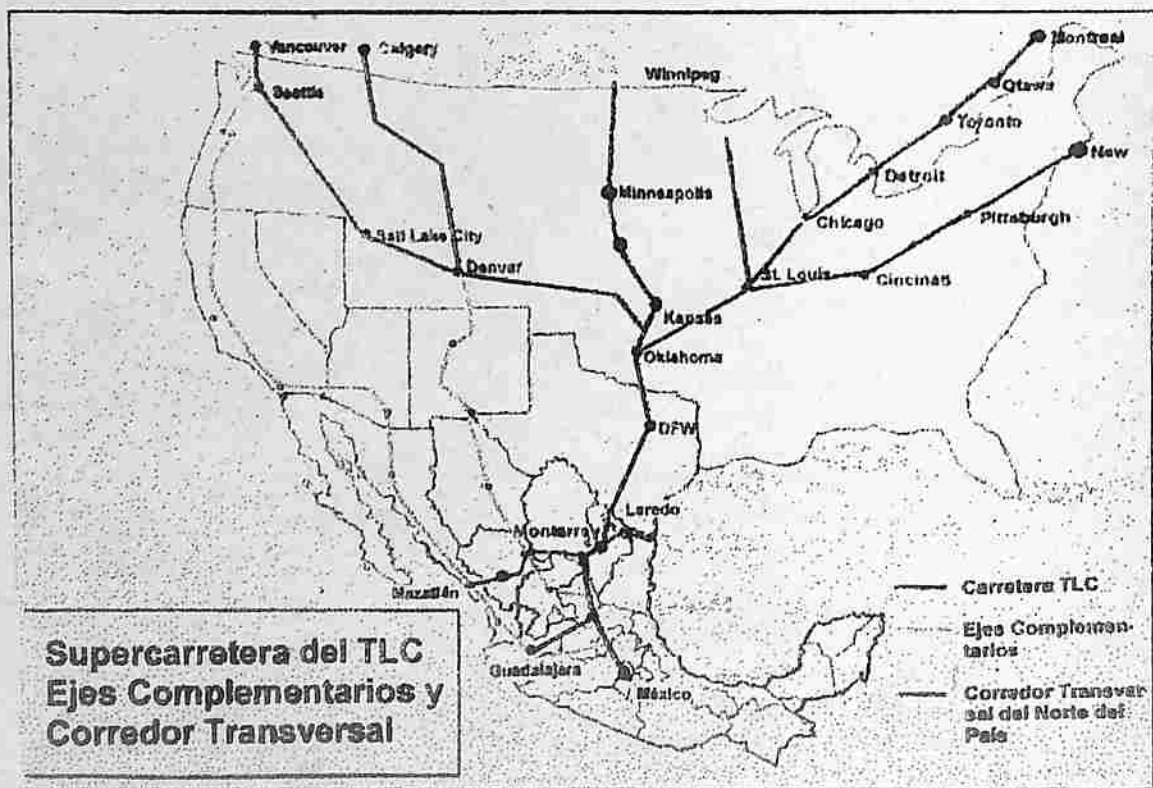
Ante los límites físicos y la obsolescencia operativa del Canal de Panamá, tomó vigencia la necesidad de contar con un nuevo paso entre el Atlántico y el Pacífico. Así también con la firma del TLC, el ingreso de México a la OCDE, y al Foro de la Cuenca del Pacífico, como con los procesos de integración económica en el continente americano, la ubicación de México recupera su valor estratégico en la formación del "Bloque Americano". La ubicación geoeconómica del país lo sitúa en una posición muy favorable para impulsar la integración en los tres bloques relevantes del continente al actuar como vínculo entre los mismos.



En la frontera de México con los Estados Unidos no se reconoce necesariamente una franja continua este-oeste, sino dos regiones binacionales con Baja California Norte, Sonora, Chihuahua, Nuevo México, Arizona y el Sur de Baja California por un lado, y Texas, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León por el otro, donde se localiza la región de Cadereyta.

La visión regional de México para el próximo siglo en el contexto de la integración del espacio económico del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, debe tomar en cuenta los factores que inciden en la localización de nuevos proyectos productivos, en manufacturas y en servicios al modificarse el funcionamiento del espacio económico nacional con una vocación orientada hacia la zona del TLC, observando el fuerte atractivo que está generando la frontera norte de México, no solo para maquiladoras sino también para la industria automotriz y las manufacturas destinadas a la zona del TLC.

Dentro de los proyectos de gran magnitud que se observan en este espacio económico, el de mayor relevancia es el sistema de la Supercarretera del TLCAN. Este sistema iniciado en 1993, comunicará a los tres países asociando a 40 entidades estatales. Con esta supercarretera se unirán un número muy importante de ciudades mexicanas, estadounidenses y canadienses, desde México, D.F. hasta Winnipeg y Duluth en la Región de los Grandes Lagos, comunicando varios ramales a Nueva York, Montreal, Québec, Toronto, Detroit, Chicago, Vancouver y Seattle entre otras ciudades.



La dinámica de integración entre México y sus socios del TLC se está dando en los hechos. El caso específico de la zona fronteriza México - Estados Unidos en el Noreste de México, ha sido motivo de análisis conjunto de los gobernadores de Texas, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, identificando oportunidades de acción conjunta para alentar proyectos de desarrollo en la región.

La Zona Conurbada de Monterrey, con la cual se integra Cadereyta, se sitúa como "pivote" estratégico por su posicionamiento en esta importante región. La formación de un "corredor comercial" Monterrey-San Antonio-Dallas-Houston es considerado actualmente dentro de las perspectivas de las empresas regionales de transporte, automotriz, electrónica y de telecomunicaciones.

Para México, y en particular para el Noreste del País, las tendencias previsibles a partir del TLC, son hacia una mayor integración con el resto de América del Norte, como una etapa en el proceso de formación del bloque americano.

Así también a nivel nacional, esta zona presenta en la actualidad importantes beneficios en infraestructura de comunicaciones. El Programa Nacional de Carreteras 1995-2000, considera a corto y mediano plazo la terminación de algunos tramos de autopista que permitirán modernizar el sistema carretero nacional mediante 10 ejes troncales principales, de los cuales los tres ejes que cruzan el noreste del país benefician directamente a Cadereyta, y son: el Eje Troncal 2, México-Querétaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo-; el Eje Troncal 6, Mazatlán-Durango-Torreón-Salttillo-Monterrey-Cadereyta-Reynosa-Matamoros; y el Eje Troncal 9, Veracruz-Tampico-Monterrey, conectándose directamente estos tres ejes, a través de Monterrey y Nuevo Laredo, con la supercarretera del TLC.

B. MARCO METROPOLITANO.

La región de la zona conurbada de Monterrey, está actualmente conformada por nueve municipios que integran la denominada Area Metropolitana de Monterrey (AMM), y otros trece municipios adicionales periféricos a ésta, dentro de los cuales se ubica el municipio de Cadereyta Jiménez.

Los municipios que integran el área metropolitana, y que contienen la mancha urbana continua, son: Monterrey, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, San Pedro Garza García, Escobedo, Santa Catarina, Apodaca, Juárez y García. Suman una superficie total de 325,931 has., y un área urbanizada de poco más de 38,000 has. Los municipios periféricos son: Cadereyta Jiménez, Santiago, Ciénega de Flores, Salinas Victoria, Pesquería, Mina, Hidalgo, Abasolo, El Carmen, Dr. González, Zuázua, Marín e Higuera, manifestando actualmente algunos de ellos franca conurbación con la mancha urbana.

Existe gran disparidad en la distribución de la población en estos municipios periféricos, ya que mientras que el municipio de Higuera contaba con 1,060 habitantes en 1990, correspondían 53,582 a Cadereyta Jiménez. Asimismo para ese año, Santiago tenía 30,182 habitantes y 11,668 Hidalgo; seguidos por Salinas Victoria, Pesquería y Ciénega de Flores con 9,518, 8,188 y 6,700 habitantes respectivamente, contando los restantes con menos de 5,000 en su conjunto.

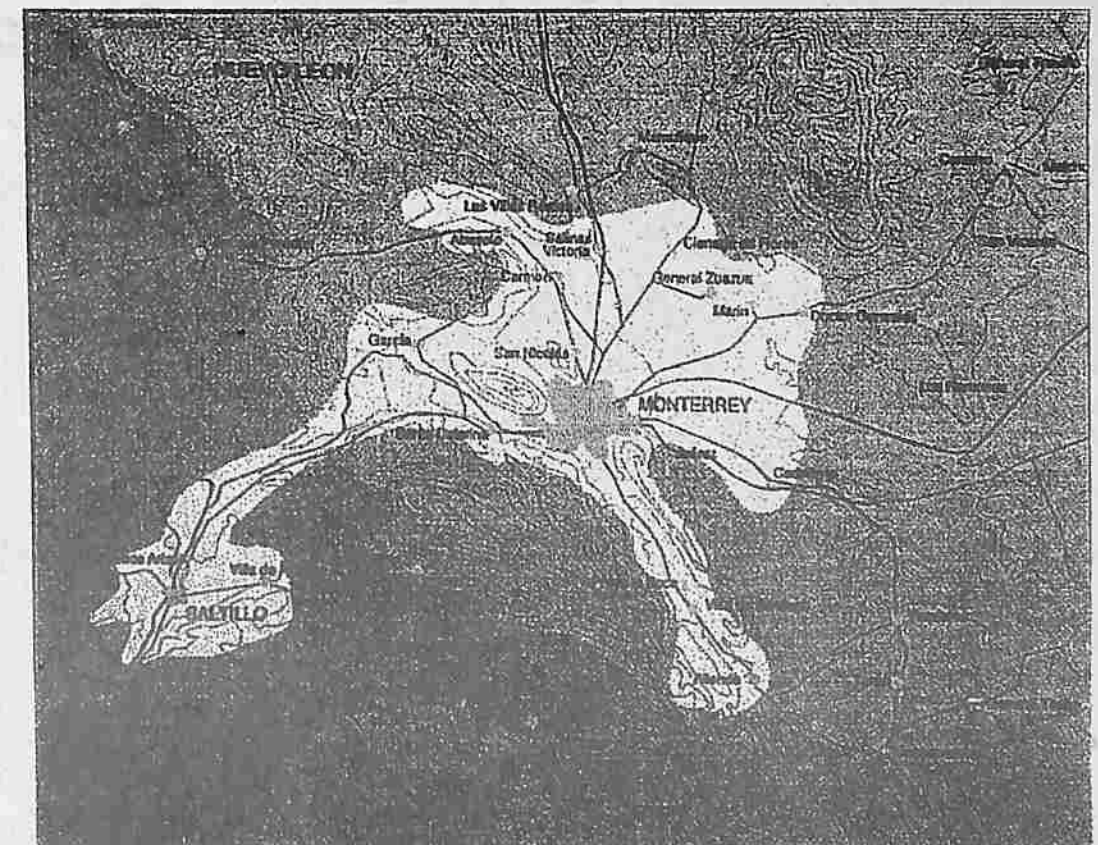
El Area Metropolitana se localiza a 534 msnm, entre las coordenadas 28° 15' Y 26° 30' de latitud norte y 99° 40' y 101° 10' de longitud oeste, entre la llanura costera del Golfo y la Sierra Madre Oriental, a 150 km. de la frontera norte con Texas, a 300 km. del Golfo de México, y a más de 900 km. de la Cd. de México.

Esta gran zona conurbada, es una de las cuatro concentraciones urbanas de mayor extensión e importancia en el país junto con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y las zonas metropolitanas de Guadalajara y Puebla, y mantiene una influencia por demás relevante en todo el norte de la nación. Tiene una significativa y creciente importancia en la economía nacional y mayor aún en el noreste mexicano, participando fuertemente en la industria manufacturera, y en el comercio, equipamiento y servicios de nivel regional.

En 1995, concentró a 2'977,710 habitantes, representando el 85% de la población total del estado, y para el año 2020, el Consejo Estatal de Población estima que integrará en una mancha urbana continua a más de 5'710,000 habitantes absorbiendo al 88% de la población de la entidad.

Para ese entonces, el Area Metropolitana de Monterrey posiblemente estará integrada por 22 municipios y presentará una mancha urbanizada que podría involucrar además de los 9 municipios conurbados inicialmente, a las cabeceras municipales de Abasolo, El Carmen, Salinas Victoria, Ciénega de Flores, General Zuazua, Marín, Dr. González, Pesquería y Cadereyta, y con toda probabilidad manifestará una estrecha relación con la Zona Conurbada de Saltillo-Ramos Arízpe-Arteaga en el estado de Coahuila.

En relación con el desarrollo económico previsible a largo plazo para el AMM, en un proyecto elaborado en 1994 denominado "Plan Estratégico del Area Metropolitana de Monterrey 2020", se visualiza dentro de un escenario de desarrollo económico acelerado y de alto crecimiento que considera un incremento del 6% anual del PIB, que se podrían dar las siguientes expectativas: "...el área urbana de 1990 prácticamente se podría triplicar en las tres décadas siguientes. Los 9 municipios conurbados en 1990, se podrían multiplicar 2 o 3 veces dependiendo de la orientación y la forma en que ocurra la expansión del tejido urbano. Hacia el norte es muy probable que la expansión sea hacia los municipios periféricos con un incipiente crecimiento industrial tales como: Hidalgo, Abasolo, El Carmen, Salinas Victoria y Ciénega de Flores. Hacia el oriente se incorporaría seguramente Cadereyta, y hacia el sur, en el curso del Cañón del Huajuco, los municipios de Santiago y Allende. De ocurrir el alto crecimiento económico supuesto en este escenario, la conurbación del AMM en el año 2020 comprendería alrededor de 20 municipios que ocuparían casi 125,000 hectáreas urbanizadas.



Para enfrentar este dilema sin sacrificar el crecimiento económico estatal, se requeriría promover la descentralización de la metrópoli, canalizando hacia otras áreas la nueva inversión para evitar los gastos infraestructurales multimillonarios que requeriría la transformación del AMM en un conglomerado megalopolitano".

REFINERIA "HECTOR R. LARA SOSA" DE PEMEX.

La refinería se localiza a 4.5 km. al oriente de la ciudad de Cadereyta y a 39 km. de la capital del estado, Monterrey. La actual extensión de la refinería es de 610.1 has. que comprende el área original de 489.1 has. más una zona de expansión de 109.8 has. con la cuál se absorberá el área exigida por las nuevas obras de ampliación.

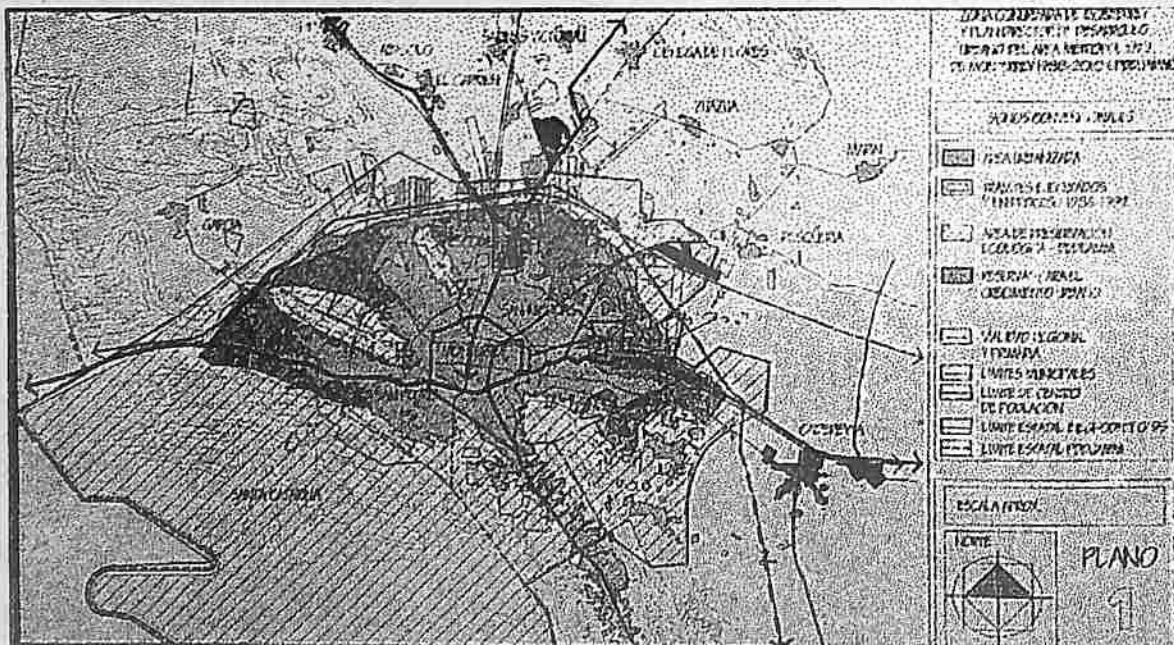
Tiene una capacidad instalada de 235,000 barriles de petróleo crudo por día (BPD), representando el 14% de la infraestructura productiva del sistema nacional de refinación de acuerdo con la programación estratégica de Petroleos Mexicanos. Con la expansión a corto plazo que se tiene con el proyecto Cadereyta, se pretende aumentar la capacidad actual instalada en un 14.9%. es decir, de 235,000 BPD de petróleo crudo a 270,000 BPD.

El volumen de producción actual de gasolina es de 45,000 BPD y la Refinería de Madero apoya con 27,000 BPD aproximadamente para cubrir la demanda requerida por la zona norte del país. Con el proyecto Cadereyta, se pretende producir 130,000 BPD sin el apoyo de la Refinería de Madero, es decir se pretende aumentar la producción de gasolina de la Refinería de Cadereyta en un 289% con tan solo el 14.9% de aumento de la capacidad de procesamiento de petróleo crudo y la eliminación de la producción de combustóleo.

La Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, está equipada con tanques esféricos y verticales para el manejo, almacenamiento y distribución de petróleo crudo, productos intermedios y finales del proceso de refinación. Para el almacenamiento de productos a presión se cuenta con 14 tanques esféricos con una capacidad total de 170,000 barriles de producto y 4 tanques más en proceso de construcción con capacidad de 60,000 barriles de producto. Cuenta con una capacidad total de almacenamiento de 7'200,000 barriles de productos en tanques atmosféricos, distribuidos en 85 tanques en total, más 4 tanques de 200,000 barriles de agua cruda y 3 tanques de 55,000 barriles para el sistema contra incendio.

Los productos finales de la refinería son:

1. Gasolinas	7. Asfalto AC-20
2. Diesel	8. Gas Licuado LPG
3. Diesel Industrial Bajo en Azufre.	9. Azufre Líquido
4. Turbosina	10. Azufre Sólido
5. Metil Ter Butil Éter (MTBE)	11. Propileno
6. Combustóleo Pesado	12. Gas Nafta.

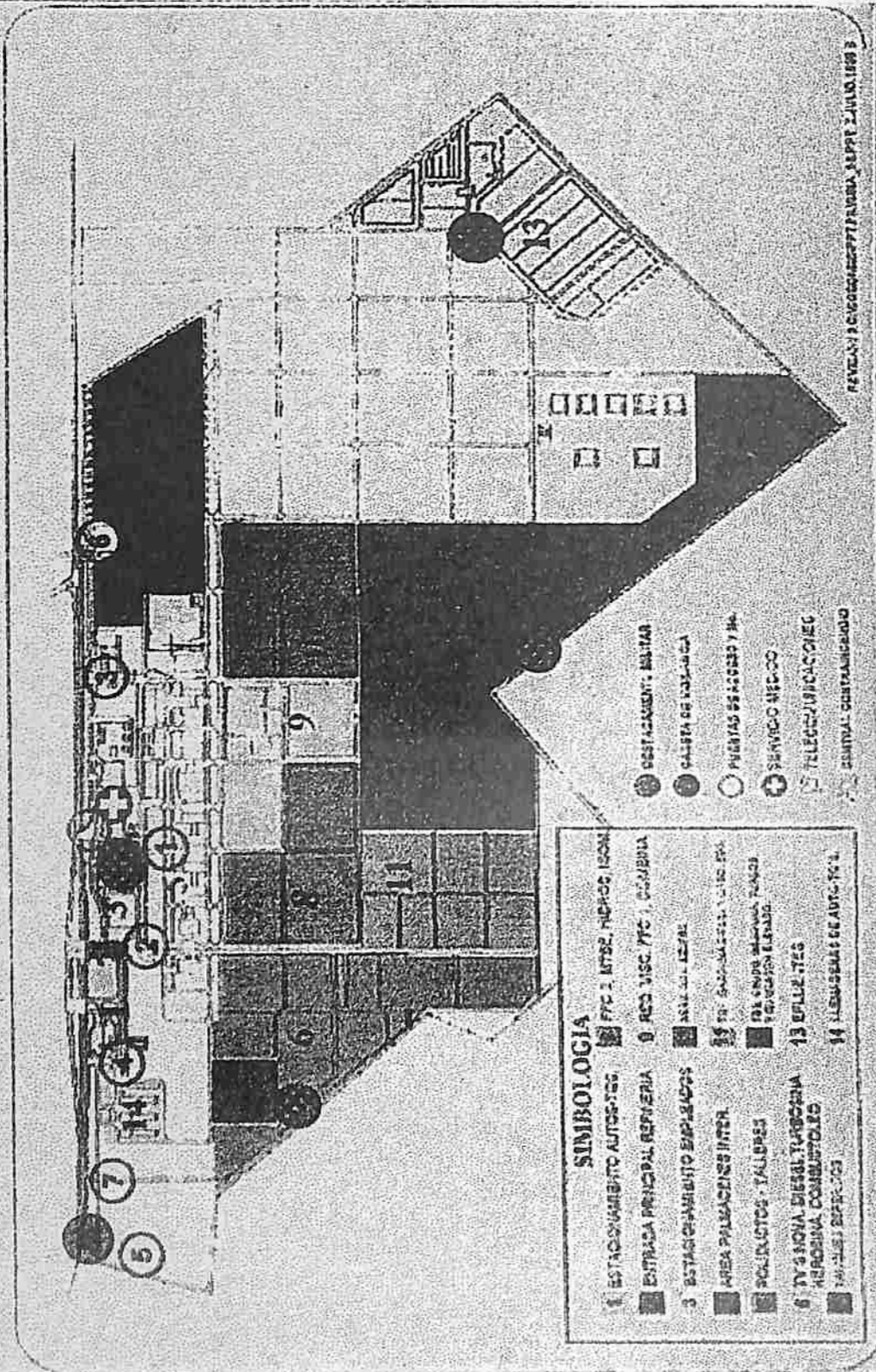




COMITE LOCAL DE PEMEX DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

PEMEX REFINACION
REFINERIA CADEREYTA

REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" CADEREYTA JIMENEZ, N.L.



A la refinería de Cadereyta corresponde el abastecimiento de energéticos principalmente a los estados de Coahuila, Chihuahua y Nuevo León y en forma especial a Durango y Tamaulipas. El producto Interno Bruto de esos estados en 1996 fué de más de 405 mil millones de pesos, equivalente al 15.9% del PIB nacional, y 21%, sin contar al Distrito Federal.

Con los proyectos de expansión planeados para la superficie recientemente adquirida de 112 has. de terreno adicional, se instalarán nuevos tanques de almacenamiento ya que la capacidad actual no será suficiente. El número total de tanques de almacenamiento de productos es de 103 actualmente, y con el Proyecto Cadereyta se pretende aumentar a 172 tanques de almacenamiento de productos de diferentes capacidades para almacenar un total de 10'500,000 barriles.

- Obras y Proyectos a Corto y Mediano Plazo.

El nuevo proyecto de inversión que está permitiendo ampliar, modernizar y optimizar la infraestructura productiva del sistema nacional de refinación, fué adjudicado en octubre de 1997 por 1,600 millones de dólares, de los cuales 400 correspondieron al grupo TRIBASA, y el resto a un grupo coreano, previendo su conclusión en el año 2000.

El proyecto consiste en la reconfiguración de la refinería mediante la construcción de 10 plantas nuevas, la ampliación de 6 y modernización de otras 6, así como de obras complementarias dentro y fuera de la refinería como son las de integración y servicios auxiliares, la construcción de un nuevo oleoducto paralelo al ya existente y un nuevo poliducto de Cadereyta a Matamoros pasando por Reynosa. El "Proyecto Cadereyta" como se le denomina, tiene como principales objetivos los siguientes:

- ◆ Dar cumplimiento a los requerimientos de normas ambientales para fuentes industriales y automotrices.
- ◆ Disminuir la producción de combustóleo de alto contenido de azufre.
- ◆ Abastecer la creciente demanda regional de gasolina y diesel.
- ◆ Optimizar la mezcla de crudos en la refinería, utilizando la disponibilidad de crudos pesados y amargos.
- ◆ Incrementar la capacidad instalada de procesamiento de crudo de 235 a 270 mil barriles diarios.

PEMEX REFINACION
REFINERIA ING HECTOR R LARA SOSA

TABLA 8.9.4.1.

IDENTIFICACION Y JERARQUIZACION DE LOS RIESGOS DE ADUERDO
A LA MAGNITUD DEL DAÑO PROVOCADO.

EVENTO No.	JERARQUIZACION	DESCRIPCION DEL EVENTO	AREA DE AFECTACION	AFECTACIONES FUERA DEL LIMITE DE LA REFINERIA.
1	A	FUGA DE GAS PROPANO POR LINEA DE PURGA DE 2" DE TANQUE ESFERICO TE-105.	DIA. MAX. 293 mis.	CAMINO DE BAJO TRANSITO HACIA GRAL. TREVINO. TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA. CARRETERA A REYNOSA.
2	I	FUGA EN LINEA DE RETORNO DE VAPORES DE PROPILENO EN AREA DEL CENTRO EMBARCADOR	DIA. CATAST. 506 mis. DIA. MAX. 293 mis.	CARRETERA A REYNOSA
3	G	FUGA DE GAS LICUADO EN ACUMULADOR 103-V.	DIA. CATAST. 337 mis. DIA. MAX. 293 mis.	NINGUNA
4	F	FUGA DE GAS LICUADO EN PLANTA COMBINADA No.1 ACUMULADOR D-4.	DIA. CATAST. 581 mis. DIA. MAX. 354 mis.	NINGUNA
5	D	FUGA DE GAS LICUADO EN PLANTA COMBINADA No.2 ACUMULADOR FA-402. PLANTA HIDRODESULFURADORA DE NAFTA.S.	DIA. CATAST. 610 mis. DIA. MAX. 398 mis.	NINGUNA
6	E	FUGA DE GAS LICUADO EN LINEA DE LLEGADA DE SOSA AL 13-E PLANTA F. C. C.	DIA. CATAST. 687 mis. DIA. MAX. 373 mis.	NINGUNA
7	B	INCENDIO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE CRUDO TV-5001	DIA. CATAST. 643 mis. DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 450 mis	TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA
8	J	INCENDIO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTOLEO TV-211 / 212	DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 450 mis	CAMINO DE BAJO TRANSITO HACIA GRAL. TREVINO. TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA
9	K	INCENDIO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL TV-105 / 131	DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 210 mis	CAMINO DE BAJO TRANSITO HACIA GRAL. TREVINO. TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA
10	C	INCENDIO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE RECUP. DE EFLUENTES TV-24		SE EVALUO EL CASO No. 17 POR SER DE MAYOR AREA DE INFLUENCIA
11	Q	FUGA DE GAS SULFIDRICO EN PLANTA DE AZUFRE EN TH-1201	IDHL DE 12 mis. TLV-15 DE 270 mis	NINGUNA

PEMEX REFINACION
REFINERIA ING HECTOR R LARA SOSA

TABLA 8.9.4.1.
(CONTINUACION)

IDENTIFICACION Y JERARQUIZACION DE LOS RIESGOS DE ADUERDO
A LA MAGNITUD DEL DAÑO PROVOCADO.

EVENTO No.	JERARQUIZACION	DESCRIPCION DEL EVENTO	AREA DE AFECTACION	AFECTACIONES FUERA DEL LIMITE DE LA REFINERIA.
12	O	FUGA POR SOLDADURA EN LINEA DE DESFOGUE DE PLANTA F. C. C.	DIA. MAX. 142 mis. DIA. CATAST. 244 mis.	NINGUNA
13	N	APAGON DE FLAMAS EN EL AREA DE QUEMADORES DE CAMPO.	DIA. MAX. 143 mis. DIA. CATAST. 247 mis.	NINGUNA
14	P	FUGA DE CRUDO POR BRIDA DE OLEODUCTO EN TRAMPA DE DIABLOS	DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 57 mis.	CAMINO DE BAJO TRANSITO HACIA GRAL. TREVINO. TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA
15	H	FUGA DE GAS COMBUSTIBLE POR NIPLE DE 3/4" EN CASETA DE MEDICION DEL GASODUCTO.	DIA. MAX. 295 mis. DIA. CATAST. 509 mis.	CARRETERA A REYNOSA. VIAS DE FERROCARRIL Y ESTACION DE FFCC PEDRO MORENO
16	M	FUGA DE GASOLINA EN POLIDUCTO EN EL AREA PERIMETRAL DE LA REFINERIA	DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 145 mis.	NINGUNA
17	C	INCENDIO EN CARCAMO No. 1 AREA DE EFLUENTES	DISTANCIA PARA UNA RADIACION DE 440 BTU DE 557 mis.	TERRENOS COLINDANTES USO GANADERO Y AGRICOLA
18	L	FUGA DE GAS EN TANQUE DE BALANCE DE GAS A CALDERA 283-V	DIA. MAX. 207 mis. DIA. CATAST. 356 mis.	NINGUNO

- Identificación y Jerarquización de los Riesgos de la Planta.

De acuerdo al Plan de Prevención de Accidentes (PPA), la Superintendencia General de Seguridad y Contra Incendio, tiene considerados y jerarquizados una serie de riesgos de acuerdo a la magnitud del daño provocado por cada uno de estos eventos. Los métodos usados para el análisis de riesgo son: HAZOP, HAZAN, SIRIA II y PETROVEN.

En la tabla siguiente se describe las posibles afectaciones fuera de los límites de la Refinería y la jerarquización de los riesgos de acuerdo a la magnitud de los daños provocados.

La compañía reaseguradora Independent Engineering Services el 26 de febrero de 1994, realizó un modelo de explosión de nube de vapor basada en hidrocarburos de gas LPG con olefinas en un rango de nube de 196.7 kg./seg. con 11.802 toneladas de hidrocarburos en la nube, encontrando los resultados descritos en la tabla.

C. LOCALIZACION DEL CENTRO DE POBLACION.

El municipio de Cadereyta Jiménez se localiza en la Región Centro Periférica del Estado y forma parte de los municipios periféricos del Area Metropolitana de Monterrey. Está situado en las coordenadas geográficas extremas siguientes: al norte 25°42' y al sur 25° 19' de latitud norte; al este 99°41' y al oeste 100°06' de longitud oeste.

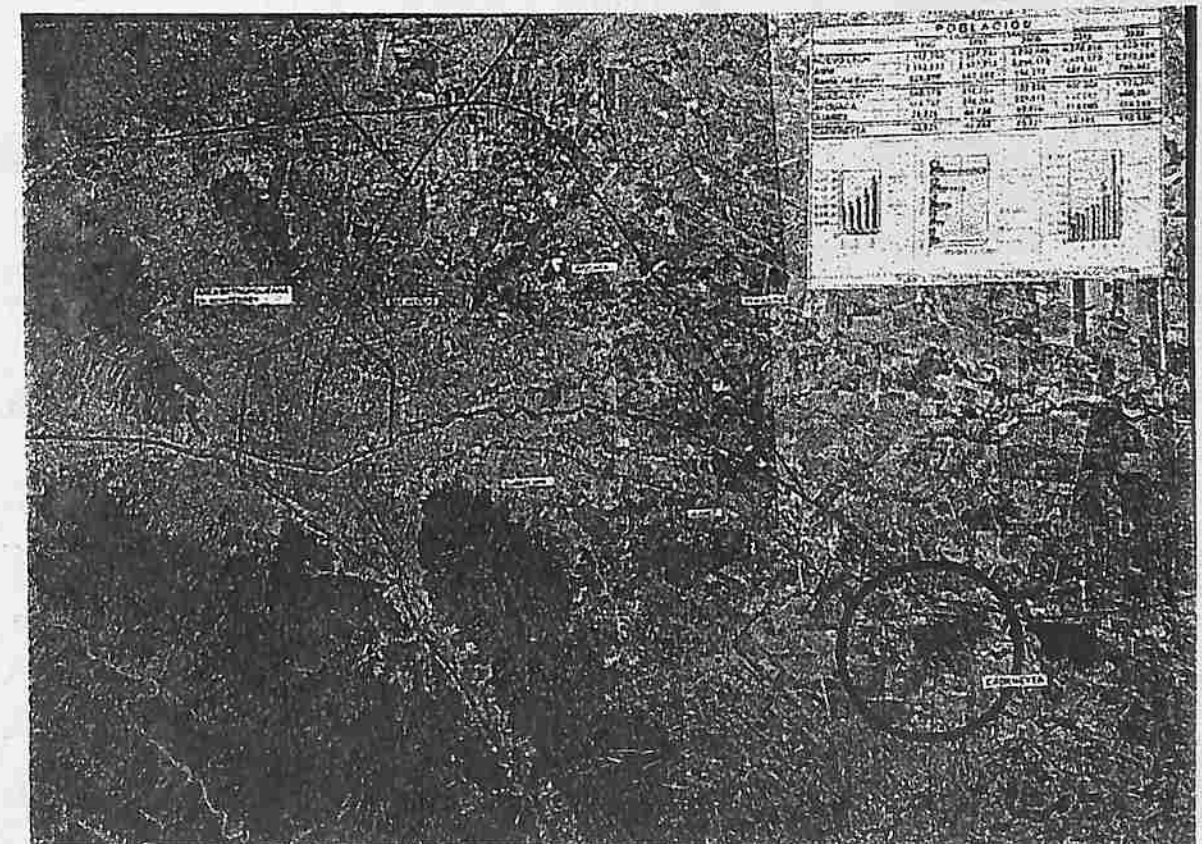
El municipio representa el 1.8% de la superficie total del estado y colinda con los municipios siguientes: al norte con Juárez, Pesquería y Los Ramones; al este con Los Ramones y General Terán; al sur con General Terán, Montemorelos, Allende y Santiago; y al oeste con Santiago, Juárez. Y el resto del AMM.

La ciudad de Cadereyta por su parte se sitúa en una posición geográfica estratégica, ubicándose en uno de los accesos más importantes a la frontera norte del país, y a 39km. del centro del área metropolitana. Colinda al norte con la Autopista Monterrey – Reynosa y a escasos 5 minutos del entronque con el Periférico que circunda el AMM y comunica con la Autopista a Nuevo Laredo. Además se comunica al sur con los municipios de Santiago, Allende y Linares a

través de la carretera estatal No. 9, entroncando con la carretera No. 85 (Carretera Nacional).

Se le atribuye el "posicionamiento estratégico" por estar inmersa en el cruce de tres de los ejes troncales carreteros y económicos más importantes del norte y noreste del país: el eje corredor 6 transversal del norte: Mazatlán-Durango-Torreón-Salttillo-Monterrey-Cadereyta-Reynosa-Matamoros; El eje corredor 2: México-Queretaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo; y el eje corredor 9: Veracruz-Tampico-Cd. Victoria-Linares-Allende-Monterrey; Ejes Troncales Principales del Programa Nacional de Carreteras 1995-2000 y su Imagen Objetivo al 2010, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.

Así también, Cadereyta se ve altamente beneficiada por su cercanía a los aeropuertos internacionales "Mariano Escobedo" y Aeropuerto del Norte, principales puertos aéreos del norte y noreste del país, y por cruzar al norte de la ciudad en forma paralela a la autopista a Reynosa, la Vía Férrea Monterrey-Reynosa, actualmente concesionada a Ferromex, la cuál entronca con los principales ejes ferroviarios del norte de México.



D. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

El municipio de Cadereyta Jiménez, de acuerdo a datos censales del INEGI (Censo '95), contaba en 1995 con 62,440 habitantes, mientras que la ciudad concentraba 45,147, es decir, el 72.3 % de la población total del municipio habitaba en ese año en la cabecera municipal. En esas fechas el estado de Nuevo León tenía 3'537,792 habs., y el Area Metropolitana de Monterrey integraba 2'977,710 personas, o sea que 84 personas de cada 100 que habitaban en el estado vivían en ese entonces en la zona metropolitana. Estas cifras demuestran nuevamente el proceso de una concentración creciente de la población en algunas entidades urbanas, que se ha estado manifestando en las últimas décadas de manera similar a lo que acontece en el centro y norte del país.

De acuerdo a estudios de prospectiva realizados por el Consejo Estatal de Población, y en relación a las proyecciones calculadas a mediano y largo plazo, se estima que para los años 2010 y 2020 el municipio pueda alcanzar los 89,588 y 110,636 habitantes respectivamente. Por su parte, el centro de población de Cadereyta además de ir incrementando su población de manera importante en las últimas décadas, ha aumentado su participación proporcional dentro del municipio, ya que del 33% de la población total que concentraba en la ciudad en 1960, pasó al 58.8% en 1980 y al 72.3% en 1995. Por tal motivo, de continuar las tendencias de crecimiento manifestadas hasta la fecha, se estima que la ciudad de Cadereyta pueda incrementar su población a 75,254 habitantes en el año 2010, y a 100,679 en el 2020, con una participación urbana estimada en 84 y 91% para esos años.

Sin embargo, aunque las cifras que aquí se presentan pueden parecer menores a las expectativas de algunos vecinos y autoridades de la ciudad, siguen siendo oficiales, y están calculadas por las entidades autorizadas para ese objeto, dentro de una visión integral para todo el estado e incluso para todo el país. No obstante, es importante observar los fenómenos que se están manifestando actualmente por el crecimiento constante de la mancha urbana del Area Metropolitana de Monterrey, y por el impacto que se puede generar con las obras de ampliación y mejoramiento que se realizan actualmente en la Refinería de PEMEX.

Las tasas de crecimiento medio anual registradas en la entidad, muestran que la población estatal creció a un ritmo equivalente al 3.8, 4.8, 3.9, 2.2 y 2.4 % respectivamente en los periodos intercensales: 50-60, 60-70, 70-80, 80-90 y 90-95. El Area Metropolitana por su parte redujo el ritmo de manera porcentual ya que durante los periodos mencionados, creció al 6.3, 5.6, 4.6, 2.5 y 2.6 en esos

periodos, aunque en términos reales se manifiesta un crecimiento acelerado, puesto que aumentó su población de 723,737 habitantes en 1960, a 2'011,936 en 1980 y a casi 3 millones de habitantes en 1995, esto debido a que por la cobertura de crecimiento de la mancha urbana, se han ido incorporando municipios, cabeceras municipales y poblados dentro de su trayectoria.

El municipio de Cadereyta ha registrado tasas de crecimiento relativamente bajas, con algunos cambios notables en su proceso, ya que de 29,765 habitantes que tenía en 1970, aumentó su población a 45,147 en 1980 provocada básicamente por la construcción de la Refinería de Pemex, incrementando sus tasas de crecimiento del 2.1% en el 60-70, al 4.1% entre 1970 y 1980.

Es importante también observar el ritmo de crecimiento del municipio de Juárez, vecino colindante al oeste con el de Cadereyta, puesto que de contar con una población de 2,841 habitantes en 1950, muy inferior a la de Cadereyta en ese año, ha incrementado su población a 50,009 habitantes en 1995, registrando tasas del 1.1, 6.2, 8.7, 7.7 y 10.8 % respectivamente en los periodos señalados, acusando un crecimiento acelerado motivado fundamentalmente por la expansión de la zona metropolitana. De mantener constante la última tasa de crecimiento, Juárez podría duplicar su población en tan solo 6.5 años. Sin embargo, el Consejo Estatal de Población considerando tasas más conservadoras a largo plazo, estima que para el año 2020 pueda aumentar su población a 174,202 habitantes, significando aún un alto ritmo de crecimiento que puede influir directamente en el comportamiento de Cadereyta.

Este crecimiento continuo del AMM, junto con las inversiones aplicadas a la ampliación de la Refinería, permiten especular un poco sobre el impacto que puedan ejercer en el desarrollo de Cadereyta, previendo que el crecimiento de ésta pueda ser aún mayor. Sin embargo, son solo expectativas de crecimiento que no se podrán cuantificar hasta que se registren oficialmente.

De la población total municipal, el 50.7% son hombres y el 49.3% restante mujeres, conservando la estructura de la media nacional y estatal del 50-50. La población es en general joven, ya que el 31.9% es menor de 15 años; el 37.6% se encuentra entre los 15 y 34 años de edad; el 25% entre 35 y 64 años, y solamente el 5.1% supera los 65 años.

En cuanto a la población económicamente activa, para 1990, estaba representada por el 44.25% de la población total municipal, de la cuál 14,031 habitantes eran hombres, y 3,071 mujeres. De esta PEA el 97.5% era ocupada y el restante 2.5% desocupada. La población económicamente inactiva (PEI) era del 26.1% en los hombres y el 81.1% en mujeres.

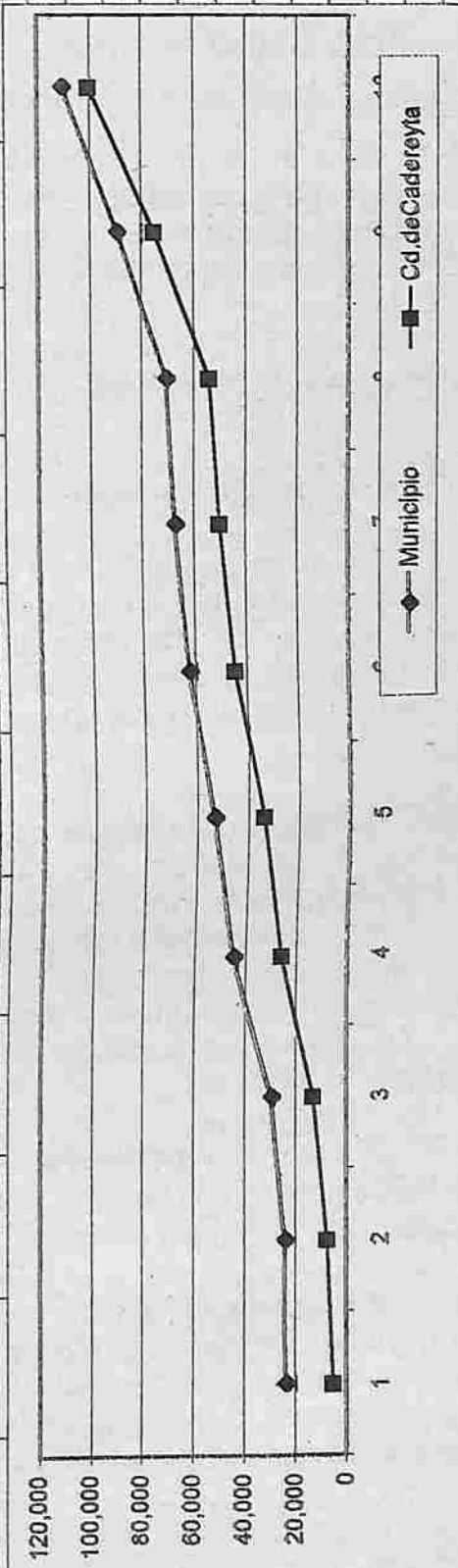
Para 1990, el 70.5% de la población municipal recibía ingresos mensuales menores a los tres salarios mínimos (el 5% no recibía ingresos), el 17.7% recibía ingresos de 3 a 5 salarios mínimos, y solo el 11.8% de la población percibía ingresos superiores a los 5 salarios mínimos.

De la población ocupada por sector de actividad en 1990, el 20.0% de la población municipal se dedicaba a actividades relacionadas con el sector primario, básicamente actividades agrícolas y ganaderas; el 46.1% correspondía al sector secundario, fundamentalmente actividades manufactureras (la refinería de PEMEX ocupa al 18.4% y la industria de la construcción al 6.4%), y el 30.4% al terciario (el 3.5% era no especificado).

La actividad agrícola de Cadereyta Jiménez, se aboca fundamentalmente al cultivo de naranja, mandarina y toronja, además de trigo, frijol, sorgo, mijo y algodón, ocupando uno de los primeros lugares en cítricos dentro de la producción nacional. La actividad ganadera, por su parte, destaca por la cría de ganado cabrío, porcino, vacuno, equino y lanar, así como la producción avícola para mercados locales.

Las actividades industriales son muy específicas como la producción de escobas de mijo y de ladrillos. Sin embargo, la actividad productiva relevante se relaciona con la Refinería "Hector R. Lara Sosa de PEMEX, identificada como el centro procesador de crudo más grande del país. Desde el inicio de su construcción en 1973, ha generado una dinámica poblacional y económica importante no solo en el municipio, sino también en la región.

POBLACION												
	CRECIMIENTO HISTORICO (habitantes)										PRONOSTICO	
	1950	1960	1970	1980	1990	1995	1998	2000	2010	2020		
ESTADO	740,191	1'078,848	1'694,689	2'513,044	3'098,736	3'537,792	3'797,233	4'053,610	4'782,878	5'534,562		
AMM		723,737	1'254,691	2'011,936	2'573,527	2'977,710	3'213,200	3'448,499	4'136,051	4'862,184		
(% total Edo.)		67	74	80	83	84	84.6	85.1	86.5	87.8		
Municipio	23,786	24,354	29,765	45,147	53,582	62,440	67,259	70,727	89,588	110,636		
Cd.deCadereyta	5,566	8,036	13,573	26,646	34,292	45,157	50,444	54,460	75,254	100,679		
(% urbano)	23.4	33	45.6	58.8	64	72.3	75	77	84	91		
Juárez	2,841	3,178	5,867	13,565	28,014	50,009	58,763	69,867	118,003	174,202		
Tasas de crecim.												
Estado	3.8	4.8	3.9	2.2	2.44							
AMM	6.38	5.67	4.67	2.55	2.68							
Municipio	0.2	2.1	4.1	1.8	2.75							
Juárez	1.1	6.2	8.76	7.76	10.81							



E. MEDIO FISICO NATURAL.

El crecimiento acelerado de la población y de las ciudades, inciden directamente en la transformación del medio ambiente inmediato, impactando en ocasiones negativamente el entorno físico, afectando directamente las actividades de carácter social y económico. Por tal motivo, es imprescindible analizar las características naturales que inciden en el desarrollo urbano para aprovecharlas, mejorarlas o protegerlas como parte del aumento del bienestar y calidad de vida de la población.

- Clima, fisiografía y suelos.

El clima que predomina en el municipio de Cadereyta es del tipo semicálido subhúmedo con lluvias escasas todo el año, que se da en el 95% del territorio, y el de tipo semicálido subhúmedo con lluvias en verano, que se manifiesta en el 5% restante de la superficie municipal, y se localiza al surponiente del municipio próximo a Santiago y Allende.

Cadereyta pertenece a la subregión fisiográfica de llanura y lomeríos dentro de la llanura del golfo norte. Se constituye como una región predominantemente plana y semiárida. La zona donde se asienta actualmente la ciudad es en general plana, cruzada en su parte media por un cauce natural confinado a cielo abierto, por el cuál drenan los escurrimientos pluviales desde el poniente y todavía algunas descargas domiciliarias. Algunas colonias al norte del río Santa Catarina se localizan en algunos lomeríos que descargan libremente hacia el río.

En términos generales, la región está constituida por una sierra baja y lomeríos suaves con bajadas y llanuras de extensión considerable. Se encuentra cubierta por aluviones recientes, de edad cuaternaria.

Cadereyta se localiza en una zona de transición entre afloramientos del Cenozoico Cuaternario y Mesozoico Terciario. El principal depósito litológico de la zona corresponde a rocas sedimentarias del periodo Mesozoico Terciario Conglomerado. Afloran principalmente rocas sedimentarias y volcano sedimentarias de las eras Mesozoica principalmente y Cenozoica.

Los depósitos más recientes son suelos cuaternarios del cretácico superior constituidos por lutitas. Asimismo se encuentran franjas del terciario superior constituidas por conglomerados del plioceno, y suelos del cuaternario. A

lo largo de la sierra se determina una falla inversa en una franja proveniente del jurásico superior formada por lutitas y areniscas.

En la ciudad de Cadereyta, hacia el norte se localizan lutitas y conglomerados; a lo largo del río se localiza el depósito de material aluvial. La ciudad se encuentra ubicada en una zona de transición definida por los márgenes del Río Santa Catarina hacia el norte. Los terrenos que rodean la ciudad están formados geológicamente por roca sedimentaria cuya vocación agrícola es baja, a base de matorral subyacente y espinoso, considerándose como suelos pobres para la agricultura.

Hacia el poniente, el suelo es granular suelto con áreas de alta composición orgánica, actualmente utilizado como agrícola de temporal con cultivos anuales. Hacia el sur y suroriente, se localizan vertisoles que actualmente son utilizados para agricultura de temporal y riego con ciertas áreas de bosque bajo y matorral submontano.

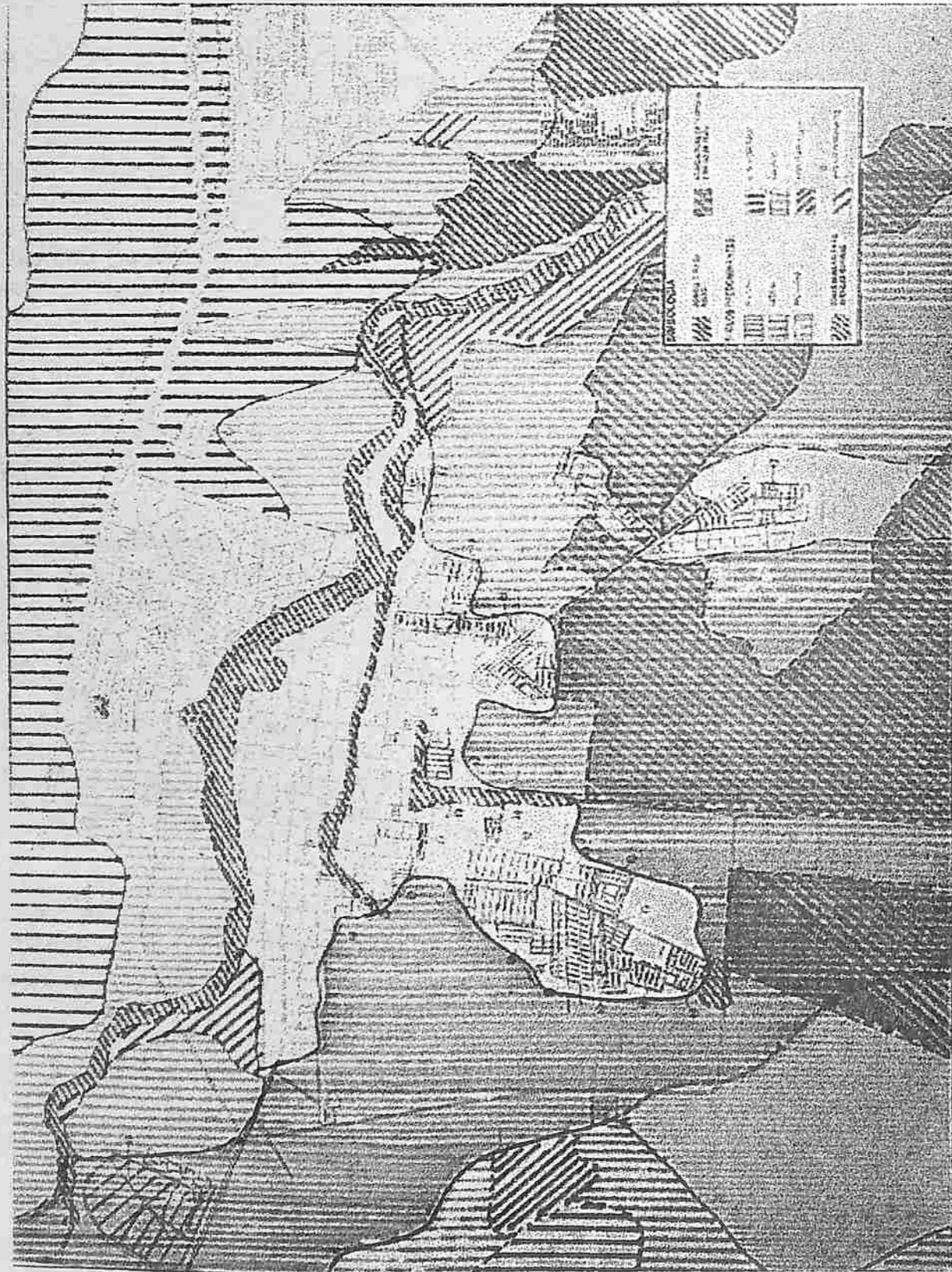
De acuerdo a la información proporcionada por la SAGAR, hacia el oriente de la ciudad actualmente están abiertas al cultivo aproximadamente 600 has. de riego que se abastecen de dos tomas: Santa Fé y General Treviño, que son derivaciones directas del Río Santa Catarina. En esta superficie se cultiva trigo, sorgo y maíz principalmente.

En el área sur y sureste, se encuentran alrededor de 1,206 has. de cultivo de las cuáles 426 son de riego donde se siembran hortalizas como chile, tomate y repollo, y las restantes 780 has. son de temporal donde se cultiva maíz, frijol, sorgo y pastos. De esta superficie de agricultura se tienen inscritas en PROCAMPO 938 has. de las cuáles, 244 benefician a Cadereyta.

- Hidrología.

El municipio se encuentra localizado en la Región Hidrológica RH 24 Bravo-Conchos, y junto con otros 33 municipios se encuentra conformando parte de la cuenca del río San Juan, la cuál tiene una superficie de 1,871 km².

Dentro del municipio se localizan los ríos y corrientes de agua siguientes: San Juan, El Salitre, Ayancual, Garrapatas, Ramos, Santa Catarina, La Boquilla, La Rosita, Los Cuatro Tubos, Atongo, El Aparejo y El Chueco. Los principales ríos son: el Santa Catarina, El Salitre y el San Juan, siendo el río Santa Catarina la corriente de mayor afluencia en la zona.



F. ESTRUCTURA URBANA.

La estructura urbana puede entenderse como la relación entre la organización espacial de actividades y la estructura física que las aloja, entendiendo que cada una de éstas interactúa sobre la otra.

El suelo es uno de los componentes fundamentales de la estructura urbana; por eso, de ser necesaria dicha estructura, es indispensable conocer las partes que lo integran, con el fin de analizar su comportamiento, ordenarlo y controlarlo.

- SUELO.

La ciudad de Cadereyta está actualmente estructurada por el propio centro de la ciudad, que ocupa poco más del 40% de la zona urbanizada, y 49 colonias o fraccionamientos en forma radial, entre las cuáles se destacan algunas áreas industriales y pequeños distritos comerciales y de servicios.

La traza vial es de forma ortogonal regular en el centro de la ciudad, y de forma irregular en el resto de las colonias, ya que carecen en su mayoría de continuidad y homogeneidad, por no existir una estructura vial primaria que las organice y estructure; y en otras colonias al noreste del centro presentan una traza totalmente irregular por haber tenido tenencia ejidal en su origen y haberse construido sin un proyecto previo, de forma espontánea y sin control.

La traza urbana general del centro de población de Cadereyta es sumamente irregular, adquiriendo una forma de "estrella" con vértices en todas las direcciones, dificultando considerablemente la intercomunicación y el transporte por la falta de vialidades primarias suficientes en sus dimensiones y en su continuidad.

Esto se debe posiblemente a que con el incentivo del desarrollo de la Refinería de PEMEX, se tuvieron que construir improvisadamente unidades habitacionales y colonias en los sitios accesibles en esas fechas, localizándose a lo largo y al final de la carretera a Chihuahuita, y sobre el Boulevard Benito Juárez (colonias petroleras) al surponiente de la ciudad, por un lado, y las colonias Jerónimo Treviño, Nueva Cadereyta, Lázaro Cárdenas, etc. en forma irregular entre el río Santa Catarina y la Autopista a Reynosa, por el otro, dándole este aspecto desorganizado, disperso y falta de estructura.



Ejido Cadereyta.

Uno de los componentes importantes del suelo disponible para el crecimiento del centro de población, es el Ejido Cadereyta. Este se encuentra distribuido en polígonos que se intercalan y mezclan con la traza urbana de la ciudad en todas direcciones, siendo indispensable tomarlo en cuenta dentro de las acciones de crecimiento y desarrollo del centro de población.

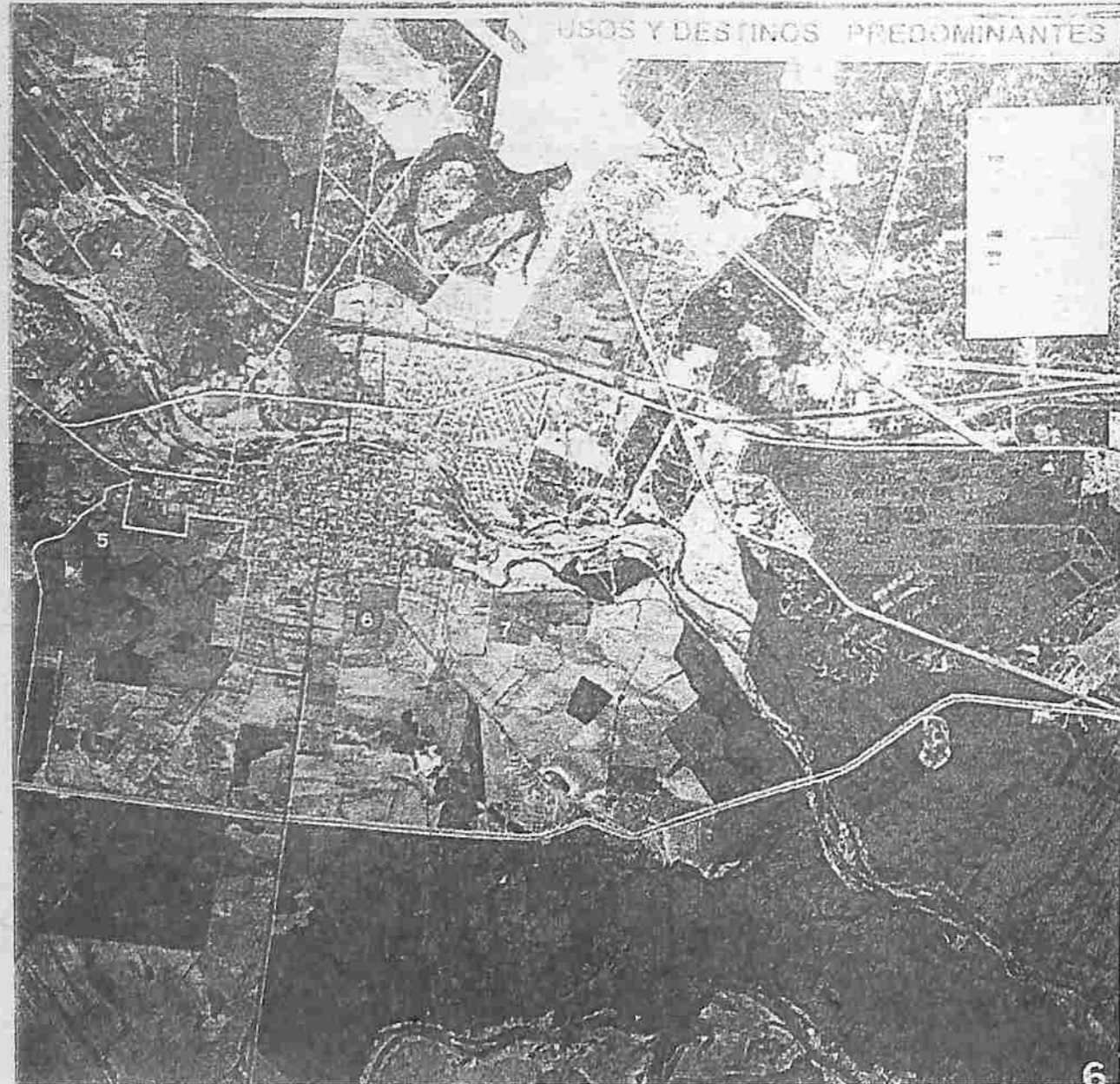
Además, considerando las recientes modificaciones y adecuaciones a la Ley Agraria en torno a la propiedad ejidal, y la promoción que establece el programa nacional de desarrollo urbano vigente a través del Programa de Incorporación de Suelo al Uso Urbano (PISO), para la integración del suelo ejidal al uso urbano, la existencia del Ejido Cadereyta representa una potencialidad particular para la promoción del desarrollo de la ciudad y del municipio.

El Ejido Cadereyta está actualmente integrado por siete polígonos con una superficie real ejidal total de 3,280.19 has. distribuidas de la siguiente manera:

Polígonos :	1	-	2,383.72 has.
	2	-	236.03
	3	-	3.62
	4	-	197.96
	5	-	397.37
	6	-	16.57
	7	-	44.96
			=====
Total:			3,280.19 has.

Esta distribución corresponde al acta formulada con motivo de la celebración de la asamblea general de ejidatarios relativa a la "Delimitación y destino de tierras de asentamiento humano, tierras parceladas y regularización de la tenencia de los poseedores, así como la asignación de derechos ejidales correspondientes", dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), celebrada el 14 de febrero de 1997 por las autoridades agrarias y ejidales involucradas.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por su parte, ha realizado a la fecha solo dos expropiaciones en el municipio, correspondientes ambas al centro de población de Cadereyta: la primera de ellas fué de 334-85-12 has. obtenida mediante decreto del 31 de agosto de 1976, comprendiendo las colonias Lázaro Cárdenas, Alfredo V. Bonfil y Nueva Cadereyta; y la segunda de 78-97-14.62 has. decretada el 14 de febrero de 1996, incluye las colonias Candelario Rios, Jerónimo Treviño, Ampliación Nueva Cadereyta, Graciano Sánchez, Veteranos y Emiliano Zapata.



- INDUSTRIA.

Las instalaciones industriales actuales se ubican de la siguiente forma: sobre el acceso a la ciudad por la carretera libre que procede de Monterrey, se ubican talleres e industrias con cierto grado de concentración; otros talleres de menores dimensiones se localizan sobre la calle Cuauhtemoc; algunos talleres de escobas existen dispersos en la zona central; y las instalaciones industriales relevantes de tipo agroindustrial se ubican sobre la carretera federal a Allende.

La zona ocupada por la Refinería "Hector R. Lara Sosa", considerada como Uso Industrial de tipo Pesado, y como infraestructura federal de cobertura regional, está ubicada a 4.5 km. al oriente de la ciudad, ocupando, como se señaló con anterioridad, 610.1 hectáreas, de las cuáles 489.1 corresponden a la zona construida y en operación desde 1973, y 109.9 has. adquiridas recientemente como reserva de crecimiento. La comunicación y transporte entre la ciudad y la refinería se establece fundamentalmente a través de la carretera libre y la autopista Monterrey - Reynosa.

- VIALIDAD Y TRANSPORTE.

La estructura vial actual de la ciudad está constituida por vialidades regionales, algunas vialidades primarias desarticuladas, y el resto de vialidades locales. No se definen con claridad vialidades secundarias o colectoras.

Las vialidades regionales están conformadas fundamentalmente por: la Autopista Monterrey - Reynosa de 225 km. de longitud, con un derecho de vía de 60 mts. en el tramo boulevard, 81 en el tramo autopista a Monterrey, y 100 mts. en el tramo a Reynosa; la carretera federal Monterrey-Reynosa, con el tramo a Monterrey de 40 mts. de derecho de vía; así como el libramiento poniente de 6.81 km. de longitud; la carretera estatal a Allende, el boulevard y accesos al puente Cadereyta de 800 mts. de longitud; y el camino a Hacienda Chihuahua-San Miguelito con 14.3 km., estos últimos también con un derecho de vía de 40 mts.

El tránsito diario promedio anual (TDPA) de la autopista es de 22,128 vehículos saliendo de Monterrey, 9,654 frente a la refinería, y de 7,616 llegando a Cadereyta.

La vialidad primaria que comunica a los distintos sectores de la ciudad, se define a base de pares viales de los que se distinguen como principales los constituidos por las calles Juárez-Hidalgo y Juárez-Zaragoza de oriente a poniente; y 20 de noviembre-Progreso y Cuauhtémoc-F.Gutiérrez de norte a sur.

En las colonias periféricas algunos boulevares funcionan como vías primarias, sin tener la suficiente continuidad la mayoría, y algunas sin servicios de infraestructura, ni pavimento.

Los accesos principales a la ciudad en forma por demás contradictoria, se topan con sentidos en contra, teniendo que continuar por calles paralelas para acudir al centro. En el centro, las vialidades se estructuran en forma ortogonal, a base de calles con arroyos de 12 a 15 mts. de ancho, en su mayoría en un solo sentido, de norte a sur y de oriente a poniente. En la zona central, donde se ubican el Palacio Municipal y la plaza central, las calles son actualmente de tipo peatonal para darle continuidad a la plaza, pero obstruyen de norte a sur las calles 20 de noviembre y Mutualismo, dificultando considerablemente el tránsito vehicular.

El transporte urbano y el foráneo funcionan en forma acorde a la estructura y condiciones actuales de la vialidad. Existen cuatro rutas locales de la Unión de Permisarios de Cadereyta organizados en 4 rutas, con 50 unidades: López-PEMEX, López-Lázaro, Salinas de Gortari y Candelario Rios.

La mayor parte de estas rutas transita por el centro sobre las calles Hidalgo, Juárez, Zaragoza y Gonzalitos, de oriente a poniente, y sobre los boulevares que llevan a las colonias petroleras, a la Salinas de Gortari y a las Lázaro Cardenas, utilizando por lo general las mismas vialidades, y ocasionando conflictos y congestionamientos en horas pico, primordialmente por la carencia de una estructura vial más completa y suficiente, principalmente en vialidades primarias y colectoras transversales y radiales.

El transporte foráneo está constituido por 3 líneas: Autotransporte Senda Noreste, Transportes Azules y Transportes Verdes, que en conjunto realizan al rededor de 275 corridas diarias: hacia Monterrey, Reynosa, San Juan, Allende, y Tampico principalmente, y en su mayoría son de paso, con destinos fuera de Cadereyta. Algunas rutas de estas líneas, aún cuando son de carácter foráneo, circulan por el centro de la ciudad para aprovechar el pasaje local, agravando los problemas de congestionamiento local.

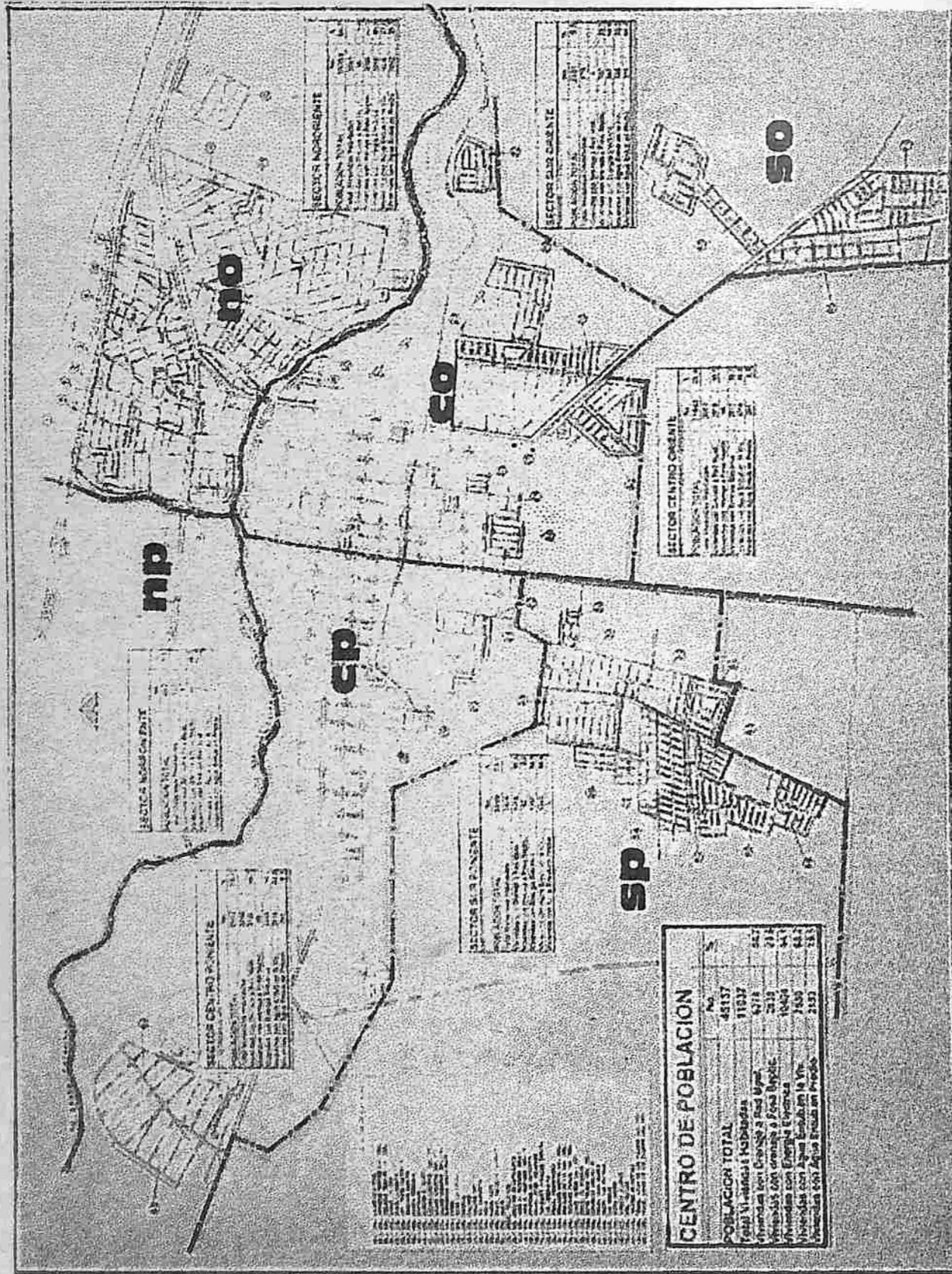
- VIVIENDA.

Para 1995, acorde a registros censales, existían en la ciudad un total de 11,037 viviendas, equivalente al 71.5% de las viviendas existentes en el municipio, derivando un índice de ocupación promedio de 4.1 habitantes por vivienda, ligeramente inferior a la media nacional y estatal.

El 94.1% del total de viviendas, es decir 10,404 viviendas, para esa fecha contaban con el servicio de energía eléctrica; mientras que 9,683 viviendas se veían favorecidas con el servicio de agua potable (87.7%), de las cuales solamente 7,530 tenían agua entubada en la vivienda, y 2,153 en el predio.

El servicio de drenaje estaba integrado a 8,930 viviendas, es decir, al 80.9% de las viviendas totales de la ciudad, de las cuales únicamente 6,278 estaban conectadas a la red municipal y 2,638 contaban con fosa séptica.

El crecimiento de las viviendas habitadas en el municipio, en el periodo registrado entre 1990 y 1995, ha manifestado un ritmo importante, mayor al señalado a nivel estatal, ya que de 12,211 viviendas que existían en 1990, aumentaron a 15,461 para 1995 derivando una tasa de crecimiento promedio anual del 4.26%, en comparación con la del 3.63% del estado. La mayor participación de este incremento se registró en la cabecera municipal.



- INFRAESTRUCTURA.

La situación actual de la infraestructura en la ciudad, refleja las condiciones de crecimiento acelerado y desordenado que se dió durante la construcción de la refinería, sin ningún esquema de desarrollo integral o de planeación, derivando soluciones parciales sin prever los efectos y condicionantes del desarrollo futuro.

Agua Potable.

La infraestructura instalada de agua potable, atiende actualmente a 45,936 derechohabientes, estimando una población no servida de aproximadamente 10,000 habitantes, de acuerdo a la información proporcionada por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey. El sistema de abastecimiento cuenta con 10,734 contratos y 8,877 medidores, y está integrado por 33 pozos de diversos gastos y un acueducto que proviene de la Planta San Roque de 18" de diámetro, acumulando un suministro total de 261 LPS, así como con 20 tanques elevados con capacidades que fluctúan entre los 30 y 400 m3 cada uno de ellos.

Además, al sur de la ciudad, colindante al libramiento poniente, se localiza el acueducto de 84" de diámetro que proviene de la Presa "El Cuchillo" con destino al área metropolitana, contemplado como fuente de abastecimiento complementaria para el desarrollo de Cadereyta al corto y mediano plazo.

Drenaje Sanitario.

La ciudad actualmente cubre solo al 45% de la demanda existente. De la infraestructura instalada, el 60% se encausa a la planta de tratamiento de aguas residuales y lodos activados localizada al oriente de la ciudad, colindante al río Santa Catarina.

El efluente de la planta de tratamiento, descarga en la acequia de riego para los ejidos Santa Fé, Chihuahua y Los Guerra. Esta planta está trabajando actualmente a un 95% de su capacidad, por lo que se hace necesario y a la vez urgente, considerar una ampliación suficiente al corto plazo y prever las demandas del mediano y largo plazo.

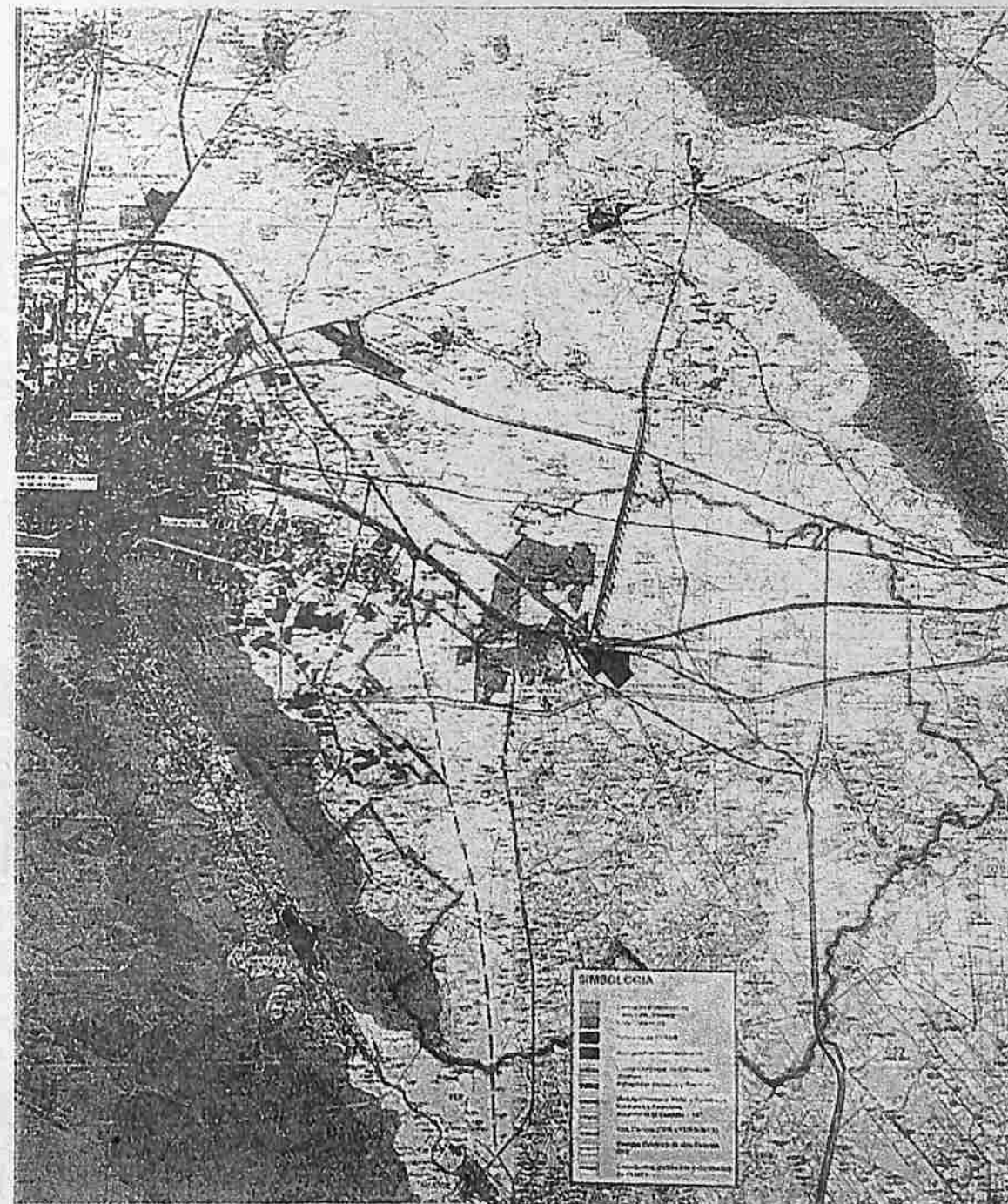
Infraestructura energética.

Cadereyta se beneficia considerablemente por la infraestructura regional instalada de energía eléctrica y de hidrocarburos que alimentan al Area Metropolitana de Monterrey y a la refinería de PEMEX. Del noreste al noroeste de la ciudad, colindando con la construcción del CERESO, cruzan 5 líneas de transmisión de energía eléctrica: 3 de 400 KV, 1 de 230 KV y 1 de 115 KV con destino a la subestación de Huinalá; al norte de la refinería, hacia Dr. González, colindan al lado oriente de la carretera 2 líneas de transmisión de 64 KV cada una.

A ambos lados del derecho de vía del acueducto "El Cuchillo", al sur de la ciudad, se localizan 2 líneas de 115 KV cada una, una de ellas alimentando la subestación de Cadereyta a la salida de la carretera libre hacia Monterrey, y la otra que suministra de energía a las plantas de bombeo 3 y 4 del acueducto; a lo largo de la autopista de Monterrey a Reynosa, y de la carretera Cadereyta-Allende se ubica 1 línea de transmisión de 33 KV respectivamente.

En relación a los hidrocarburos, paralelos a la vía férrea Monterrey - Tampico, corren de oriente a poniente un combustoleoducto de 16" de diámetro y un poliducto de 14"; al oriente de la ciudad y sur de la refinería un gasoducto de 10" y un combustoleoducto de 24" de diámetro; y al norte de la refinería rumbo a Dr. González, 2 poliductos de 18" cada uno.

Asímismo, se localiza relativamente cerca de la ciudad la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de "Dulces Nombres", en el municipio de Pesquería, que produce alrededor de 5,000 lts/seg. de aguas tratadas, y que en caso de ser necesario para alguna empresa que lo justifique, podría significar un insumo de alto valor.



G. DIAGNOSTICO INTEGRADO.**Aspectos Socioeconómicos.**

Aún cuando el ritmo de crecimiento de la población en Cadereyta no se muestra tan acelerado como sucede en otras localidades del país, y asumiendo que se mantuviera constante la tasa registrada entre 1990 y 1995, se estima que la población asentada en la cabecera municipal pueda duplicarse en los próximos 20 años, con la inercia propia de las condiciones prevaletientes, requiriendo construir en ese lapso prácticamente el doble de la capacidad actual instalada de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios, además de solventar los déficits registrados..

Sin embargo, sería conveniente considerar como una alta probabilidad, que para ese escenario, el crecimiento de la mancha urbana del Area Metropolitana de Monterrey alcance la ciudad de Cadereyta en forma paulatina, de manera similar a lo manifestado en el municipio de Juárez, incrementando las tasas de crecimiento promedio anual a un nivel superior al 10%, lo que ocasionaría que las proyecciones se elevaran alcanzando las metas dispuestas para largo plazo en el mediano, sin tomar siquiera en cuenta el impacto posible que pueda generar la ampliación de la refinería, agravando más esta situación.

Estas hipótesis demuestran que las estimaciones del crecimiento urbano pueden sufrir alteraciones en el curso de su desarrollo, de tal magnitud que modifiquen sustancialmente las previsiones consideradas, lo cual refuerza la necesidad de mantener en forma periódica y constante, el análisis y prospectiva de la ciudad y sus componentes ante una dinámica continua de la planeación urbana, y considerar por lo pronto en el diseño de la estrategia general del presente programa, espacios suficientes en las reservas de crecimiento que permitan absorber parte de esas eventualidades.

Medio Físico Natural.

Los componentes del medio natural no presentan mayores restricciones al desarrollo urbano. La topografía es propicia debido a que el terreno es predominantemente plano con ligeras pendientes hacia el río Santa Catarina. Sin embargo, en ciertas zonas colindantes al río se deberán contener y proteger mediante muros y bordos, para evitar que en casos de avenidas máximas se provoquen inundaciones imprevistas, debiendo asimismo evitar asentamientos irregulares en la zona federal.

Exceptuando algunas áreas al sur de la ciudad donde se presentan terrenos expansivos que requieren tratamiento especial en las cimentaciones de las edificaciones y en las vialidades, recomendando contar con análisis previos de mecánica de suelos, la mayoría de los suelos disponibles dentro del área de estudio presentan condiciones adecuadas de estabilidad y resistencia para el crecimiento urbano.

Hacia el sur, sureste y este franco de la ciudad se localizan terrenos de alta productividad para la agricultura, con infraestructura de riego, que en la medida de lo posible se recomienda conservar y en su caso incrementar, ya que existen suficientes predios hacia el norte y poniente que coinciden con las tendencias favorables de crecimiento.

Infraestructura.

La infraestructura regional, junto con la amplia red de comunicaciones, califica a la ciudad de Cadereyta como una de las zonas alternas al área metropolitana de Monterrey, de mayor factibilidad para la localización de industrias de tipo mediano y pesado, y empresas productivas de gran visión, como las de los ramos automotriz, textil, agroindustrial y de manufacturas.

Con respecto a la dotación de agua potable, existen algunas colonias que carecen del servicio, y varias zonas que se alimentan de pozos locales, situación que deberá subsanarse paulatinamente. La cobertura actual del drenaje sanitario deja asimismo desprovista a un 40% de la población, además de ser ya insuficiente el tratamiento de las aguas servidas, constituyendo un riesgo para la población.

En relación a la pavimentación, poco más del 30% de las vialidades existentes carecen de pavimento, coincidiendo la mayoría de ellas con la falta de redes de drenaje y de agua potable con sus respectivas tomas y descargas domiciliarias, constituyendo un aspecto prioritario de la problemática urbana actual.

Cabe mencionar, sin embargo, que la actual administración municipal junto con la sociedad civil, están realizando esfuerzos considerables al respecto para abatir en gran medida estos rezagos.

Vialidad y comunicaciones.

Las redes de comunicaciones regionales o interurbanas conformadas por la autopista, el periférico del AMM, las carreteras y caminos estatales, así como las vías férreas y los aeropuertos internacionales, son no solamente suficientes y

están bien estructuradas, sino que benefician sustancialmente a la ciudad de Cadereyta por su posicionamiento estratégico, como ya se señaló con anterioridad.

Sin embargo, a nivel intraurbano sucede lo contrario, debido a la forma desordenada y desarticulada que ha manifestado el crecimiento de la ciudad, provocando una ausencia casi total de jerarquía y continuidad vial en la mayoría de los casos.

No existen vialidades primarias suficientes que estructuren la ciudad; faltan vialidades transversales que integren las zonas y colonias dispersas al sur de ésta, así como libramientos carreteros; se carece de continuidad en las vialidades principales que se disponen de oriente a poniente y de norte a sur, dificultando de manera importante el transporte público, y el traslado de bienes y servicios; se carece de suficientes puentes y cruces a desnivel sobre el río Santa Catarina y la autopista para aprovechar los predios disponibles al norte de la ciudad.

La mayoría de las calles son de nivel secundario o de tipo local, predominando las secciones reducidas tanto en el arroyo vehicular como en las banquetas, sobretodo en el centro de la ciudad, donde se acostumbra el estacionamiento en ambos lados de las aceras, ocasionando reducciones del espacio para la circulación de vehículos y peatones. Se carece además de vialidades colectoras y subcolectoras que complementen la estructura vial y permitan un mayor desahogo del transporte público.

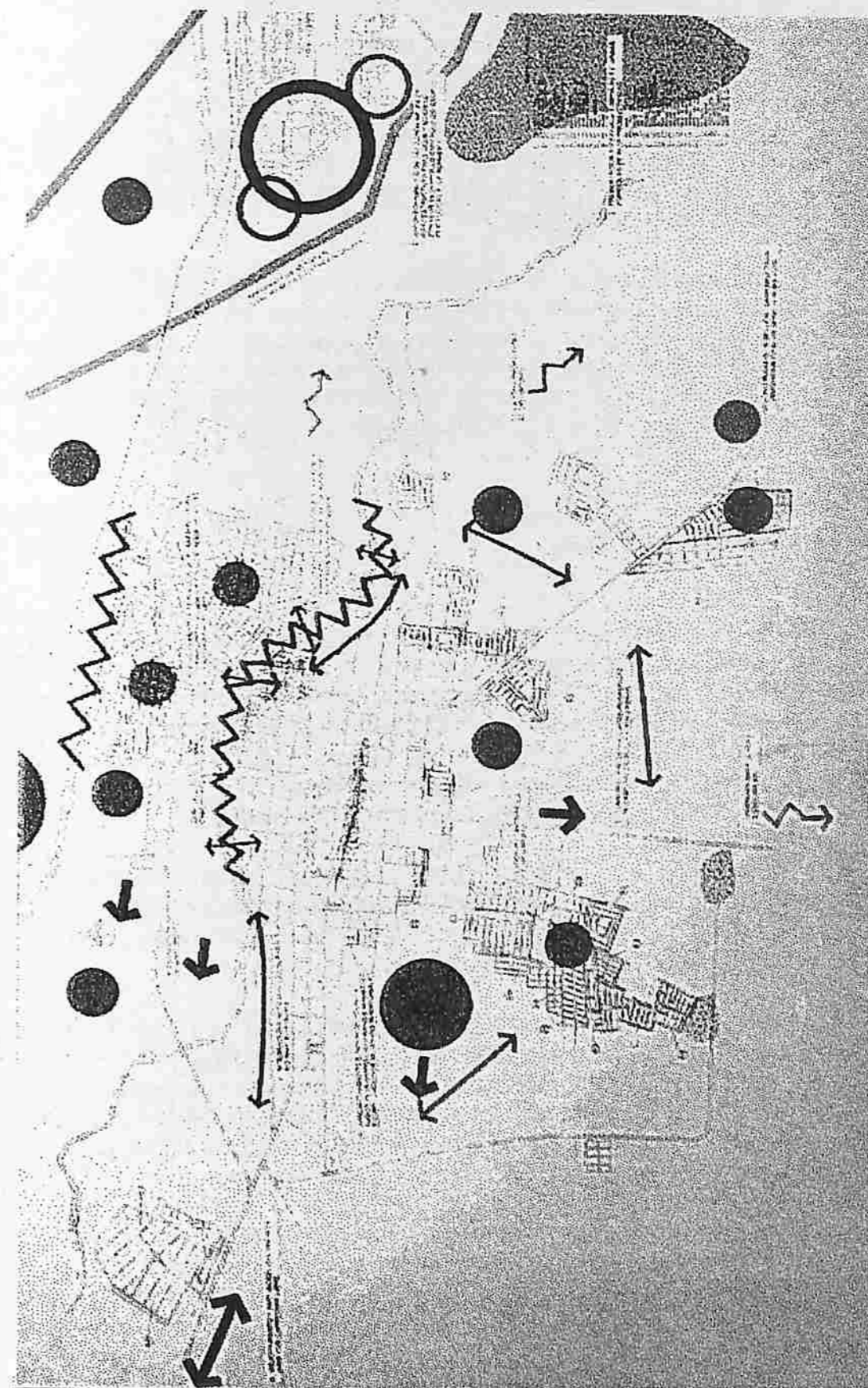
La pavimentación es también insuficiente, y la semaforización y señalamiento escasos, en comparación con el nivel e importancia del centro de población y su actual ritmo de crecimiento.

Equipamiento Urbano.

De los subsistemas que integran el equipamiento urbano de la ciudad, algunos de ellos no satisfacen del todo las demandas de la comunidad.

El sistema educativo se percibe suficiente para los niveles preescolar al medio superior, mientras que los niveles superiores se satisfacen por lo general en las universidades e institutos existentes en el área metropolitana. El equipamiento para la cultura es muy elemental y en un momento dado, hasta insuficiente, sobre todo en lo relativo al número de bibliotecas y centros sociales.

En el equipamiento de salud, se observó que el sistema es suficiente en el corto plazo, por lo que se tendría que plantear y prever la construcción de mejores y más modernas instalaciones.



Las instalaciones deportivas son suficientes por el momento, pero es necesaria la instrumentación de programas de rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de las mismas. El equipamiento recreativo por su parte, es insuficiente, por lo que requerirá al mediano y largo plazo de la creación de varios parques urbanos, bien localizados y comunicados, donde se establezcan zonas de juegos infantiles, instalaciones deportivas y plazas cívicas, para el disfrute y regocijo de la comunidad.

Con respecto al comercio, se puede señalar la necesidad de promover y alentar la construcción de centros y áreas comerciales, en sitios estratégicos con suficiente anticipación, para proveer a la población de zonas de abasto adecuadas con estacionamientos generosos en sitios diversos y alternos al centro, para alentar el crecimiento de otras zonas y equipar con instalaciones más adecuadas al nivel de ciudad que se merecen.

Refinería "Hector R. Lara Sosa".

La refinería ha significado por lo general, importantes beneficios para la ciudad de Cadereyta y para la región, dentro de los que destacan, por ejemplo, la participación del aumento de la población económicamente activa en 1990, cuando ascendió a 21,915 personas, en tanto que la refinería dió ocupación al 18.4% de la población, equivalente a 4,032 personas; así como la generación de importantes redes de infraestructura que incrementan el potencial de desarrollo del centro de población, como ya se indicó con anterioridad.

Sin embargo, aún cuando esta industria regional representa una importante fuente de empleo y desarrollo, también significa el origen de riesgos potenciales para la población, principalmente por el almacenaje y procesamiento de algunos combustibles y productos derivados.

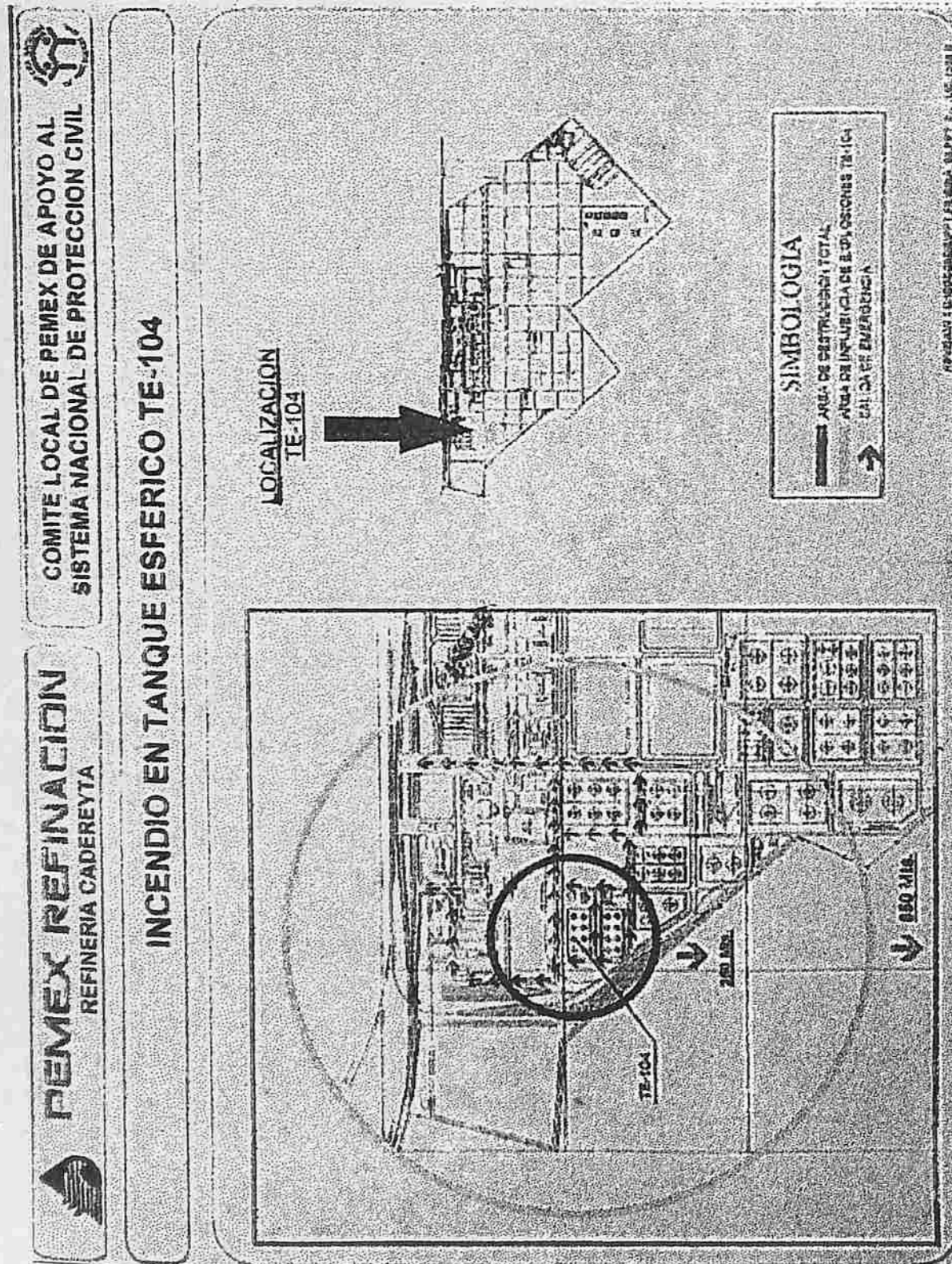
De acuerdo al reporte emitido por el Comité Local de PEMEX de Apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil el 2 de julio de 1998, y conforme a los niveles de seguridad (A, B o C) según su el "grado de vulnerabilidad" que se presenta, las instalaciones actuales de la refinería presenta algunos sitios específicos de alto riesgo que sobrepasan los límites físicos de su propiedad, es decir que pueden afectar áreas fuera de sus bardas perimetrales.

Uno de los casos que presenta mayor riesgo es el del "tanque esférico TE - 104", y con él los depósitos de gas similares, ubicados al extremo poniente de la refinería, hacia la ciudad de Cadereyta, que según el reporte, en un radio de 250 metros a partir de su centro, en caso de alguna contingencia podría

significar un área de destrucción total; y en un radio de 850 mts. desde su centro, se consideraría como área de influencia de explosiones.

Gran parte de esta superficie se encuentra fuera de la barda perimetral, afectando predios particulares colindantes de carácter rústico o de uso agropecuario actualmente, así como parte de la autopista a Reynosa, vías férreas y predios al frente de la refinería. Otros sitios, de manera similar al del tanque mencionado, se presentan depósitos de otro tipo de combustibles, o de procesamiento de otras sustancias, que significan riesgos de magnitudes similares, algunos dentro de las instalaciones de la refinería y otros invadiendo de igual manera, propiedad privada o en el mejor de los casos, algunas vialidades o redes de infraestructura.

Acorde a la legislación vigente en la materia, estas zonas de "riesgo potencial", identificadas como zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, deben estar contenidas dentro de los límites de propiedad de todas aquellas áreas e instalaciones en las que se realizan actividades peligrosas o de riesgo y se manejan materiales y residuos peligrosos.



II. NIVEL NORMATIVO.

1. CONDICIONANTES DE OTROS NIVELES DE LA PLANEACION.

A. Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000.

Este instrumento propone como estrategia general la de modernizar al país a través de cuatro grande objetivos que son:

1. Soberanía, seguridad nacional y promoción de los intereses de México en el exterior.
2. Ampliación de nuestra vida democrática.
3. Recuperación de la economía con estabilidad de precios
4. Mejoramiento productivo del nivel de vida.

Siendo el último el que más interesa e incide en el ámbito del plan, definiendo para lograr ese objetivo, otros 4 objetivos particulares que son.

- ◆ Creación de empleos fijos y bien remunerados.
- ◆ Fortalecimiento de la actividad industrial actual.
- ◆ Atención a las demandas sociales prioritarias.
- ◆ Protección del medio ambiente.
- ◆ Erradicación dela pobreza extrema.

Para ello, la estrategia global se apoya en el aumento de la productividad para impulsar los avances en el mejoramiento social, aprovechando cabalmente el potencial productivo de las regiones económicas y de los mexicanos para la elevación de sus propias condiciones de vida.

B. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.

La Regionalización Básica para el Programa Nacional de Desarrollo Urbano contempla al estado de Nuevo León, al cuál pertenece el municipio de Cadereyta Jiménez, como parte de la Región III Noreste junto con el estado de Tamaulipas.

Esta región a su vez, se ve altamente influenciada y beneficiada por dos del los siete Corredores Prioritarios para la Integración Urbano Regional que marca el Programa: el No. 2, que vá desde la ciudad de Nuevo Laredo hasta Manzanillo, pasando por las ciudades de Saltillo, San Luis Potosí, Aguascalientes y Guadalajara; y el No. 3, que se origina en Matamoros y llega a la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sobre la carretera costera del Golfo.

El Programa Nacional señala que, "...con la apertura comercial y sus efectos en la organización territorial de la industria orientada hacia el mercado externo, cabe esperar que en el mediano plazo crezcan las ciudades alternativas a las grandes metrópolis, en particular, aquéllas vinculadas directa o indirectamente a la producción para la exportación. Es el caso de las principales ciudades localizadas en los corredores de comercio de América del Norte.

Entre estas conexiones comerciales destacan: el corredor de la cuenca central Nuevo Laredo – México y el eje Ciudad Juárez-Torreón-Zacatecas-León-México, que unen centros regionales del Noreste y del Norte respectivamente, con la región central del país."

Asimismo menciona que, "... la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano imprime relativa multiplicación de oportunidades equiparables para el desarrollo en centros urbanos alternativos a las zonas metropolitanas que experimenten procesos ordenados de desarrollo urbano.

Es decir, ciudades estratégicas que atraigan inversión y flujos migratorios, concentren actividades económicas y difieran beneficios a sus regiones inmediatas. Implica también el impulso complementario de centros urbanos de prioridad estatal, capaces de ordenar regiones al interior de los estados, así como el ordenamiento de las zonas metropolitanas, que propicie su especialización como grandes centros regionales de comercio y servicios." Como es el caso de la ciudad de Cadereyta.

C. Plan Municipal de Desarrollo 1997 – 2000.

La "Visión de Cadereyta Jiménez al año 2000", es conformar : ... " Un municipio con un desarrollo armónico del ser humano, la industria y el comercio, en un medio ambiente limpio, y con una ciudadanía participativa que cuenta con las condiciones necesarias para una mejor calidad de vida".

Las Estrategias Generales del Programa son:

1. Preservación de áreas ecológicas.
2. Capacitación de mano de obra local.
3. Mejoramiento de la seguridad pública.
4. Mejoramiento del sistema vial.
5. Promoción del municipio para la instalación de nuevas industrias.
6. Regulación del uso del suelo.
7. Creación de oportunidades de empleo.
8. Mejoramiento de la infraestructura industrial del municipio.
9. Mejoramiento de la educación.
10. Mejoramiento de la infraestructura básica para los ciudadanos.
11. Fortalecimiento de los esquemas de asistencia social e integración de la ciudadanía.
12. Fomento a la cultura.
13. Fomento del deporte.
14. Apoyo al desarrollo rural a nivel municipio.

2. OBJETIVOS GENERALES.

El Plan de Desarrollo Urbano, es la herramienta fundamental que orientará y promoverá el desarrollo de la ciudad de Cadereyta y de su entorno inmediato, ya que canaliza las aspiraciones de las autoridades municipales y de la comunidad y consolida la integración territorial del área urbana.

Lo anterior implica establecer diversos objetivos que coadyuven a alcanzar las metas de ordenamiento y regulación pretendidas para el centro de población, por lo cuál a continuación se definen los más relevantes:

- ◆ Identificar la problemática actual así como las tendencias principales que se presenten a futuro, con el fin de prever e instrumentar las medidas correctivas y establecer las acciones y políticas que promuevan la atracción de inversiones y la competitividad del municipio para generar más empleos e impulsar su desarrollo económico.
- ◆ Mejorar la calidad de vida urbana y promover el desarrollo integral de todos los habitantes en cuanto a empleo, educación, vivienda, vialidad, infraestructura y demás servicios urbanos.
- ◆ Definir la zonificación primaria del suelo urbano en cuanto al establecimiento de los usos, reservas y destinos del suelo necesarios para garantizar un adecuado ordenamiento y regulación del centro de población.

- ◆ Ordenar y regular el crecimiento del área urbana, restringiendolo en zonas inadecuadas y orientarlo hacia zonas áptas, a través de la programación de obras de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento
- ◆ Establecer una estructura física que facilite el contacto de diferentes estratos socioeconómicos y su integración en la ubicación de los mismos, localizando centros de servicio y de trabajo en lugares que propicien la interrelación de zonas con estratos socioeconómicos similares.
- ◆ Fortalecer la prestación de servicios públicos y equipamiento, para cubrir las deficiencias o carencias de los mismos mediante la optimización de los niveles de dotación para la población.
- ◆ Reducir en lo posible las fuentes de contaminación ambiental para preservar el equilibrio ecológico y coadyuvar a preservar los recursos que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad actual del medio ambiente en la localidad.
- ◆ Identificar la problemática ejidal y su incorporación al suelo urbano, procurando las mejores opciones de aprovechamiento y de regulación que beneficien a la población en su conjunto.
- ◆ Contar con un instrumento técnico-normativo que permita a los funcionarios públicos y a los particulares, conocer los retos y oportunidades a los que se enfrentará el centro de población en los próximos años, así como las alternativas y opciones propuestas para solucionarlos y aprovecharlos.

3. NORMAS BASICAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Según el análisis de equipamiento urbano y de suelo para el equipamiento y servicios, se consideraron las normas vigentes establecidas por la SEDESOL en sus Normas Básicas de Equipamiento Urbano, de las cuáles se tomaron en cuenta los parámetros que se relacionan a continuación:

NORMAS BASICAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

SUBSISTEMA ELEMENTO	ATENDIDA (HAB/US)	UNIDAD BASICA DE SERVICIO	CAPACIDAD DE SERVICIO POR UNIDAD (HAB/MOD)	SUPERFICIE DE TERRENO MINIMO RECOMENDABLE (M2)
---------------------	-------------------	---------------------------	--	--

I. EDUCACION Y CULTURA				
JARDIN DE NIÑOS	2,310	3 AULAS(1T)	35	635
ESCUELA PRIMARIA	1,440	6 AULAS (1T)	50	2,340
ESCUELA DE CAPACITACION	7,500	1 TALLER (1T)	45	600
TELESECUNDARIA	2,325	1AULA (2T)	50	500
SECUNDARIA GENERAL	3,480	3 AULAS (1T)	50	1,500
SECUNDARIA TECNICA	4,290	3 AULAS (1T)	50	1,800
ESCUELA TECNICA	45,000	3 AULAS (1T)	30	1,140
BACHILLERATO GENERAL	9,990	3 AULAS (1T)	50	2,265
BACHILLERATO TECNOLOGICO	27,300	6 AULAS (1T)	50	5,400
NORMAL DE MAESTROS	100,000	6 AULAS (1T)	50	3,060
NORMAL SUPERIOR	200,000	4 AULAS (1T)	30	2,620

LICENCIATURA GENERAL	100,000	17 AULAS (1T)	35	14,960
LICENCIATURA TECNOLOGICA	100,000	12 AULAS (1T)	35	10,560
POSGRADO	420,000	10 AULAS (1T)	25	8,800
BIBLIOTECA LOCAL	4,900	70 M2	28	175
BIBLIOTECA REGIONAL	250,000	900 M2	112	2,250
CENTRO SOCIAL	5,000	250 M2	20	500
AUDITORIO	30,000	250 BUTACAS	1	1,500
MUSEO EDUCATIVO	100,000	600 M2	166	1,200
TEATRO	75,000	170 BUTACAS	1	1,700
CASA DE LA CULTURA	35,000	500 M2	70	1,000

II. SALUD Y ASISTENCIA PUBLICA				
UNIDAD MEDICA DE 1er. CONTACTO	2,130	1 CONSULT.	16	190
CLINICA	17,040	4 CONSULTS.	32	760
CLINICA HOSPITAL	21,450	15 CAMAS	1	2,550
HOSPITAL GENERAL	111,000	100 CAMAS	1	17,000
HOSPITAL DE URGENCIAS	125,000	50 CAMAS	1	5,000

UNIDAD DE URGENCIAS	80,000	8 CAMAS	1	400
CASA CUNA	112,500	5 MODULOS	9	500
GUARDERIA INFANTIL	12,000	8 MODULOS	9	640
ORFANATORIO	100,000	100 CAMAS	1	3,000
CENTRO DE INTEGRACION	50,000	250 M2	2	750
HOGAR DE INDIGENTES	100,000	10 CAMAS	1.25	650
HOGAR DE ANCIANOS	37,500	150 CAMAS	1	6,000

III.COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
AGENCIA DE CORREOS	4,000	40 M2 CONST.	100-1250	100
SUCURSAL DE CORREOS	37,500	150 M2 CONS	250-1080	375
ADMINISTRACION DE CORREOS	90,000	370 M2 CONS	250-880	925
OFICINA TELEFONICA	5,000	50 M2 CONS	100-1100	125
OFICINA DE TELEGRAFOS	37,500	150 M2 CONS	250-1230	375
ADMINISTRACION DE TELEGRAFOS	150,000	370 M2 CONS	1100	925
CASETA TELEFONICA L.D.	2,500	1 LINEA	2500	412
OFICINA DE TELEFONOS	3,000	100 LINEAS	30	185
CENTRAL DE TELEFONOS	100,000	10,000 LINEAS	30	3,300
TERMINAL DE AUTOBUSES URBANOS	28,000	2 ANDENES (6 AUTOB)	3 AUT.	660
ENCIERRO DE AUTOBUSES URBANOS	50,000	22 CAJONES	1 AUT.	1,980
ESTACION DE TAXIS	28,000	6 CAJS.	2 AUT.	240

TERMINAL DE AUTOBUSES FORANEOS	50,000	16 CAJS.	9-18 ABOR	9,760
TERMINAL DE CAMIONES DE CARGA	100,000	5 MODS. (BODEGA)	10 TON/M2 AÑO	5,000
AEROPISTA	10,000	1 PISTA	VARIABLES	15 HAS.
AEROPUERTO DE CORTO ALCANCE	50,000	1 PISTA	30,000 A 100,000 AL AÑO	128 HAS.
AEROPUERTO DE MEDIANO ALCANCE	100,000	1 PISTA	100,000 A 300,000 AL AÑO	225 HAS.
AEROPUERTO DE LARGO ALCANCE	500,000	1 PISTA	+ DE 300,000 AL AÑO	700 HAS.
ESTACION DE FERROCARRIL	5,000	200 M2 CONS	25	2,050

III. NIVEL ESTRATEGICO.

1. OPCIONES DE DESARROLLO.

En el caso de las opciones o escenarios de desarrollo del centro de población, se ven limitadas por barreras o bordes naturales y artificiales que rodean parcialmente la ciudad; dichas barreras las constituyen: por el oriente, la proximidad con la Refinería "Hector R. Lara Sosa" de PEMEX, por las condiciones de alto riesgo que presentan diversos sitios de sus instalaciones; hacia el norte, estas barreras están presentes en el río Santa Catarina y en la autopista de cuota Monterrey-Reynosa, ambas por constituir, de acuerdo a sus características particulares, bordes que requieren de condiciones físicas y autorizaciones oficiales especiales para su cruce a desnivel.

Hacia el sur y sur oriente, a cierta distancia aún aprovechable, existen barreras naturales conformadas por zonas agrícolas de alta productividad que sería inadecuado sacrificar en razón del crecimiento urbano, dado que existe todavía suficiente superficie con aptitud para el desarrollo urbano.

Asimismo, cabe mencionar que las limitantes al desarrollo no solo lo representan las barreras o bordes antes citados, sino que también se localizan en las inmediaciones de la ciudad, áreas no aptas o vulnerables para el desarrollo, principalmente por la dificultad y costo de dotación de infraestructura.

Por lo anterior, las únicas opciones de crecimiento que se presentan son:

Desarrollo disperso, concebido sobre las vialidades regionales como se venía dando, el cuál demandaría una gran extensión de tierra, dejando amplias zonas sin aprovechamiento entre las vialidades regionales, desintegrando la interrelación vial y dejandolas expuestas a presiones para su desarrollo, produciendo altos costos de transporte e infraestructura. Esta opción dejaría abierta la posibilidad del asentamiento irregular o desordenado en las proximidades de la refinería, haciendo más factible la posibilidad de manifestar contingencias riesgosas sobre zonas habitacionales.

Desarrollo concentrado, rebasando los límites de la autopista y del periférico sin ningún medio de control, hacia el noroeste y sureste, desaprovechando el suelo apto para la urbanización, y alentando más las posibilidades de conurbación sobre el municipio vecino de Juárez, e indirectamente con el Area Metropolitana de Monterrey. Esta alternativa, aunque no fuera la más desafortunada, propiciaría un crecimiento lineal sobre la carretera libre a

Monterrey, propiciando aún más el grado de dispersión del centro de población.

Desarrollo concentrado, hacia el sur y oeste predominantemente, como continuidad de la mancha urbana central, integrando las áreas habitacionales dispersas. Hacia el norte se aprovecharía la posibilidad de propiciar el desarrollo industrial mediano y pesado, aislado e independiente de la ciudad, lo suficientemente cerca de ésta para aprovechar su infraestructura, equipamiento y servicios, y cercano a las zonas habitacionales para los propios funcionarios y empleados de las empresas; y a la vez, lo suficientemente alejado de ésta para manejar sus propias actividades, de manera independiente y autosuficiente, sin interferir con las del centro de población.

Esta alternativa, que es la seleccionada como mejor opción, presenta acciones de mayor valor para la población, logrando un desarrollo más equilibrado e integral, basándose primordialmente en una solución vial jerarquizada, que además de contener el crecimiento urbano, distribuya y comunique todos los elementos que integran a la ciudad de acuerdo con las políticas de desconcentración del área metropolitana, fomente el desarrollo social en forma conjunta a los centros de servicio encargados de fortalecer las diversas zonas de estratos socioeconómicos afines, y den soporte al desarrollo económico basado en la regulación de las actividades industriales, encauzando hacia las zonas definidas por los centros de servicio y corredores urbanos las actividades del sector terciario.

2. POLITICAS DE DESARROLLO URBANO.

Las políticas y lineamientos de desarrollo urbano definidas para la ciudad de Cadereyta contemplan tres aspectos fundamentales: de crecimiento, de conservación y de mejoramiento tanto para el ámbito regional como para el urbano. A continuación se enuncia lo más relevante ellas.

DE CRECIMIENTO.

1. Ordenar y regular el crecimiento del área urbana de Cadereyta, restringiéndolo en zonas inapropiadas hacia el oriente y sur, reforzándolo y orientándolo hacia las zonas aptas a través de la programación de obras de

vialidad, infraestructura y equipamiento, así como la creación de reservas territoriales.

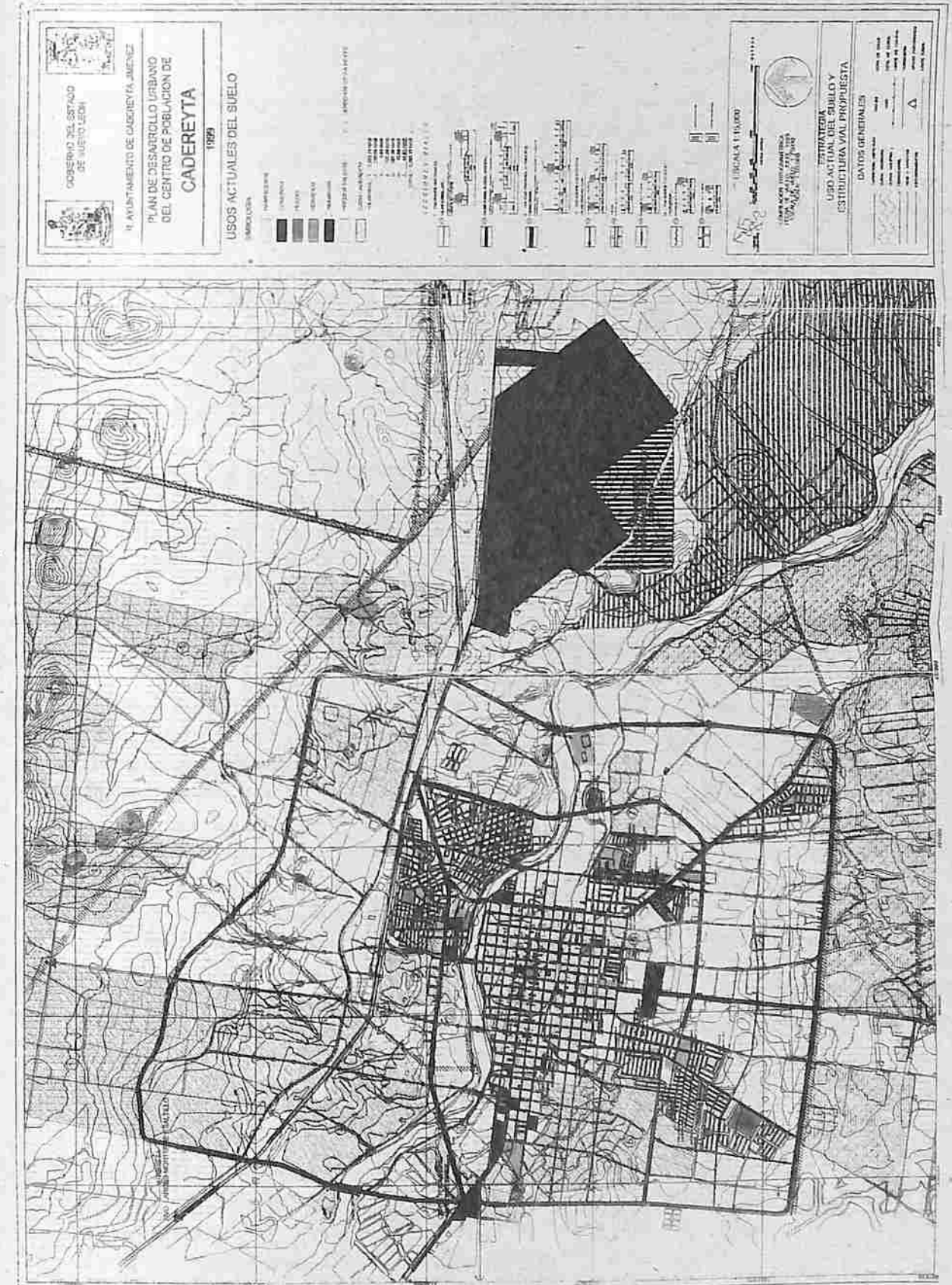
4. Orientar el crecimiento urbano predominantemente al norte, norponiente y poniente, hacia el AMM, tratando de minimizar la afectación de zonas de alta productividad agrícola, consolidando las áreas aptas para el crecimiento urbano.
5. Evitar el crecimiento de áreas habitacionales hacia la refinería de PEMEX, a una distancia no menor de 500 metros de la barda perimetral, favoreciendo la instalación de industria ligera compatible; así como en zonas inundables, con pendientes mayores al 15% y/o sujetas a desastres por vulnerabilidad ante fenómenos naturales, como las inmediatas al río Santa Catarina y al arroyo que cruza la ciudad de poniente a oriente.
6. Estructurar el crecimiento actual y futuro de la ciudad, con base en la organización de sus unidades urbanas y su estructura vial futura.
7. Asegurar la disponibilidad de suelo urbano que en cantidad, precio y ubicación responda a la demanda de los diferentes estratos socioeconómicos.
8. Promover la creación de reservas territoriales de acuerdo a las metas que fija el programa.

DE CONSERVACIÓN.

1. Proteger las zonas agrícolas de alta productividad que forman parte de la microregión.
2. Garantizar que el crecimiento del área urbana futura no llegue a invadir los suelos aptos para la agricultura.
3. Asegurar la localización de la industria mediana y pesada en lugares que no causen efectos nocivos para el entorno urbano, así como prever la localización de industria ligera no contaminante en sitios compatibles.

DE MEJORAMIENTO.

1. Incrementar la densidad del área urbana actual y propiciar la saturación de terrenos baldíos, con objeto de lograr el óptimo aprovechamiento del suelo, de la infraestructura y del equipamiento.
2. Dotar de infraestructura y de equipamiento básico a las áreas urbanas por consolidar.
3. Diversificar los programas de vivienda para no asalariados y apoyar las cooperativas y organizaciones sociales para la producción de vivienda.
4. Promover la reestructuración y jerarquización de la estructura vial y del transporte urbano.
5. Asegurar la existencia de vialidades y sistemas de transporte que comuniquen a los centros de trabajo con la vivienda.
6. Definir las vialidades primarias y secundarias, en función de las actividades primarias básicas actuales y futuras.
7. Evitar las descargas de aguas residuales habitacionales e industriales a cielo abierto y hacia el río Santa Catarina y arroyos que crucen o colinden con el área urbana.
8. Proteger las áreas susceptibles de inundación localizadas en ambas márgenes del río Santa Catarina y los arroyos señalados, además de otras zona bajas del área urbana ubicadas al sur y oriente debido a precipitaciones pluviales intensas.
9. Prohibir la instalación de nuevas industrias cuya actividad contaminante resulte incompatible con usos habitacionales.



3. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

En base al análisis de la situación actual y su potencial de desarrollo, así como las limitantes del medio físico natural para el crecimiento urbano de la ciudad, y de las condicionantes de los otros niveles y sectores de la población, el presente programa observa una meta demográfica estimada de 100,679 habitantes para el año 2020.

La estrategia general considera asegurar el crecimiento ordenado y la consolidación del área urbana actual para el mayor bienestar de la población esperada a largo plazo, definiendo un crecimiento concentrado en lugar del disperso en forma de "estrella" que se estaba dando, conduciendo dicho crecimiento fundamentalmente hacia el norte y poniente de la ciudad, integrando las zonas dispersas al centro, conformando una sola unidad.

La estrategia incluye el impulso de cuatro subcentros urbanos con los servicios indispensables para garantizar un adecuado desarrollo del centro de población, ubicados en zonas inmediatas al área urbana actual, e intermedios a las de futuro crecimiento, colindantes a vialidades primarias importantes.

En relación con los usos mixtos de comercio y servicios combinados con vivienda o industria, según el caso, se consolidarán en corredores urbanos a lo largo de la vialidades primarias.

Asimismo, se propone en materia de recreación, algunos espacios abiertos de importancia para tratar de abatir el déficit del satisfactor en este rubro, con lo cual se crearán 6 parques urbanos en sitios estratégicos, algunos de ellos en zonas actualmente carentes del servicio actualmente, distribuidos de tal forma que funcionen adecuadamente de acuerdo a la demanda.

Con respecto al uso industrial, éste adquiere una especial atención debido a la demanda actual de grandes espacios destinados a la industria pesada o mediana próximos a ciudades medias, y que no interfieran con su funcionamiento, por lo cual se ubicaron reservas de suelo para estos fines al norte de la ciudad, en predios particulares y ejidales posteriores a la autopista y vías férreas que harán las veces de zonas de amortiguamiento y transición, y posicionados hacia el AMM para presentar nuevas opciones alternas de localización.

En el caso de las áreas próximas a la refinería, se destinarán usos industriales de tipo ligero compatibles con ésta, para reforzar el uso adecuado y de menor vulnerabilidad en caso de alguna contingencia. No obstante, se señalan las zonas de mayor riesgo detectadas por la propia empresa, así como sus probables radios de influencia, con el objeto de promover la integración de

esas zonas dentro de su propiedad conforme a la legislación vigente en la materia.

Dentro del desarrollo de la estructura vial, las vialidades han sido organizadas dentro de cuatro categorías principales: la autopista y carreteras estatales (regionales), las vialidades principales (primarias), las colectoras, subcolectoras y pares viales (secundarias), y las calles locales y retornos (terciarias o locales).

Una de las acciones más importantes dentro de la estrategia vial, y que permitirá agilizar el tráfico vehicular, mejorar las rutas de transporte y proporcionar una mayor accesibilidad y rapidez a las zonas de trabajo, es la construcción de un circuito intermedio que integre entre sí las colonias ubicadas al sur, y la continuación del periférico poniente hacia la autopista y refinería al oriente.

Las vialidades locales, como su nombre lo indica, se seguirán proponiendo a nivel de núcleos de vivienda de carácter vecinal y su funcionamiento será exclusivamente para estos fines.

A. ESTRUCTURA URBANA.

Con la alternativa de desarrollo urbano seleccionada para la ciudad de Cadereyta, que consiste básicamente en promover un desarrollo equilibrado y armónico, buscando aprovechar al máximo la capacidad actual de utilización del suelo, la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, se pretende minimizar los efectos y la expansión urbana hacia la refinería y sobre las áreas agrícolas, alentando y consolidando el área urbana actual con el apoyo paralelo a la creación de subcentros urbanos que coadyuven a que las áreas actuales y de futuro crecimiento sean autosuficientes.

De tal forma, dicha alternativa delimita el área de crecimiento en función de la meta demográfica prevista, que permitirá aprovechar las redes de infraestructura inmediatas, planteando paralelamente una redensificación y saturación del área urbana actual.

Las zonas nuevas para uso industrial de tipo pesado y medio, se ubican al norte de la ciudad para proveer de un funcionamiento independiente y

1.3 Uso Habitacional de Alta Densidad (HAD).

Estas zonas se establecieron con el fin de fomentar las áreas habitacionales de tipo unifamiliar o multifamiliar que permitan un mejor aprovechamiento del espacio y los servicios urbanos, y la conformación, en su caso, de conjuntos habitacionales integrales con todo tipo de servicios y equipamiento necesario a nivel local; para lo cuál se permitirá una densidad de hasta 90 viviendas por hectárea.

Estas densidades están localizadas fundamentalmente en el resto de las colonias de la zona urbana actual y en los predios ubicados al sur, suroriente, surponiente y norponiente de la mancha urbana proyectada a largo plazo.

USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

1. Comercio Vecinal.

Es el que se ubica en forma tradicional mezclado con la habitación. Su ámbito de influencia es netamente local y de servicio diario, principalmente de comestibles. Su localización será permitida fundamentalmente en áreas habitacionales de densidad media y alta, en forma particular, y en los corredores urbanos.

Se encuentra ubicado actualmente en la zona centro, en mayor concentración a lo largo de las calles Juárez, Hidalgo y Zaragoza, y de forma dispersa y desordenada en la periferia del centro de población.

2. Comercio de Barrio.

Su principal propósito es el de proveer de áreas comerciales a las zonas habitacionales sin mezclarse con ellas, por lo que son zonas complementarias a éstas, y los usos permitidos o giros comerciales deberán ser compatibles con los de habitación. Es recomendable y conveniente en este tipo de zonas que contenga espacios libres y áreas de estacionamiento suficientes para evitar cualquier tipo de conflicto en su operación y funcionamiento. Se ubicará principalmente en los cuatro Centros de Barrio propuestos, y en los corredores urbanos habitacional/comercio y servicios.

3. Comercio Especializado.

Su definición tiene como propósito consolidar, proteger y mejorar las características comerciales de los centros de comercio y servicios ya conformados, y agrupar o concentrar este tipo de comercio en los de nueva formación o por constituirse. En estas zonas se pretende ofrecer una amplia gama de negocios y comercio especializado o de mayor cobertura regional. Su localización física se pretende sea solamente en los cuatro Subcentros Urbanos previstos, en los corredores y en el Centro Urbano.

4. Corredor Urbano Habitación, Comercio y Servicios (CU!).

Las zonas definidas con este concepto, están localizadas predominantemente en el centro de la ciudad, por su alta concentración y mezcla de usos actuales. En esta zona será recomendable organizar y restringir en su caso, horario de carga y descarga de insumos y productos; el tránsito selectivo de transporte urbano, prohibiendo en la medida de lo posible el tránsito del transporte foráneo; y en algunas aceras, en coordinación con el comercio organizado, el estacionamiento sobre la vía pública.

5. Corredor Urbano Habitación y Comercio (CU2).

Estará localizado en las laterales de las vialidades primarias que se definan en el plano de Estructura Urbana de la Estrategia General, correspondiente con las zonas habitacionales, donde se podrá autorizar el uso mixto del comercio compatible con la vivienda. El fondo autorizado corresponderá al 50% del fondo correspondiente al lote representativo de la zona.

6. Corredor Industria Ligera, Comercio y Servicios (CU3).

En los casos donde quede expresamente definido en el plano de Estructura Urbana mencionado, se permitirá la mezcla con usos industriales de tipo ligero no contaminante y comercio, en los lotes colindantes con las vialidades primarias, permitiéndose algunos servicios de uso condicionado en algunas vialidades secundarias, cuando se justifique plenamente, siempre y cuando no interfieran con el tráfico y las actividades de los vecinos, indicando horarios específicos para carga y descarga.

USO INDUSTRIAL.

1. Industria Ligera.

La característica principal de esta zona es la de promover y proteger el desarrollo de actividades manufactureras no contaminantes que no causen molestias o sean nocivas para la salud, y que por su carácter y compatibilidad, pueden ubicarse colindantes a las zonas habitacionales.

Este tipo de uso se localiza de forma integrada, en tres zonas principales señaladas en el plano de Estructura Urbana: la primera, se ubica a lo largo de la margen norte de la autopista a Monterrey, entre ésta y las zonas industriales de tipo mediano y pesado; la segunda se ubica sobre el acceso oriente a la ciudad, por la carretera libre a Monterrey, y de éste, a los lados del periférico poniente hasta el entronque con el circuito vial intermedio; y la última, al sur de la ciudad sobre la carretera a Allende, colindando con las agroindustrias existentes.

2. Industria Ligera Compatible.

Este tipo de zonificación contiene características similares al anterior, con la variante de estar localizadas al oriente de la ciudad y poniente de la Refinería de PEMEX, y con la especial particularidad de que, además de ser factible solo para industrias no contaminantes, que no causen molestias y no sean nocivas para la salud, deberán ser indispensablemente compatibles con las actividades relacionadas con la refinería, otorgándole una característica adicional de uso condicionado.

3. Industria Mediana y Pesada.

Respecto a este tipo de uso, las áreas previstas en la Estrategia General, estarán autorizadas para las industrias que cumplan con estas características, y que mediante estudios previos de impacto ambiental y el cumplimiento de los requisitos respectivos, garanticen previamente no provocar molestias, interferencia o peligro de contaminación y/o explosión a las zonas habitacionales cercanas, estando convenientemente aisladas y retiradas del tránsito de personas y establecimientos cercanos a éstas,

además de contener dentro de los límites de su propiedad, las zonas de salvaguarda o control de contingencias, conforme a la legislación vigente.

Estas zonas se localizan en grandes predios de propiedad particular y/o ejidal, al norte de la ciudad, posteriores a la autopista Monterrey - Reynosa y vías férreas.

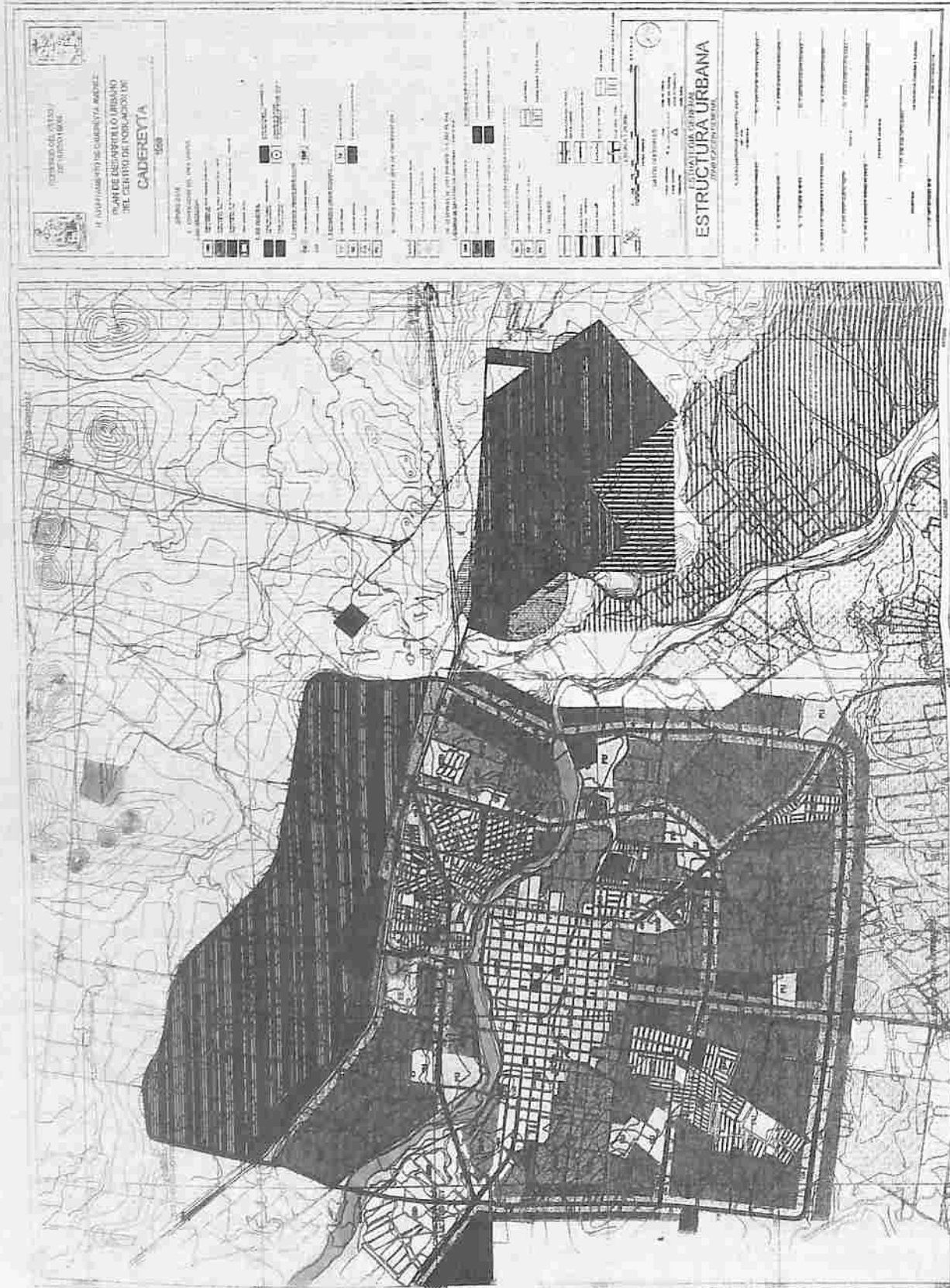
2. DESTINOS DEL SUELO.

Respecto a los destinos del suelo para equipamiento definidos para la ciudad de Cadereyta, se establecieron básicamente con la pretensión de coadyuvar en la consolidación de la zona urbana existente, apoyando el proceso de densificación y encauzando funcionalmente el nuevo desarrollo previsto para cumplir con los umbrales de eficiencia y economía. Asimismo, el programa prevé los requerimientos de los nuevos sectores urbanos de crecimiento, a través de la dosificación de las diferentes unidades o centros de servicio requeridos (centro urbano, subcentros urbanos, centros de barrio y corredores urbanos).

El equipamiento urbano futuro, ha sido propuesto como un sistema integral y equilibrado dentro del área urbana, a través de los distintos centros de servicio descritos, cuya localización estará en función de la estructura vial y urbana prevista, debiendo obedecer su ubicación a las condiciones expresamente señaladas para cada una de las zonas en cuanto a los usos permitidos y usos condicionados, y específicamente como usos especiales.

En cuanto a los destinos para la vialidad, éstos se previeron a través de la determinación de los derechos de vía correspondientes a cada tipo de vialidad propuesta, con la intención de que, desde el inicio de operación del presente programa, se garantice su futuro aprovechamiento en los plazos determinados, de acuerdo a los dimensionamientos indicados en el plano de Estructura Vial

De igual forma, dichas vialidades estarán estructuradas de acuerdo a su capacidad y nivel de servicio, conforme a una jerarquización que le asigna calidad regional, primaria, secundaria, y local, conservando parte de la traza original, regular, reforzada por el actual y futuro periférico, y el circuito intermedio, pero tratando de orientar las vialidades futuras hacia una traza semiconcéntrica que permita el crecimiento ordenado y evite al máximo, puntos conflictivos viales.



C. VIALIDAD Y TRANSPORTE.

La estructura vial propuesta a nivel de la microregión, abarca dos ámbitos de acción: el primero es el que se refiere a la actual infraestructura vial de la microregión, donde se propone una restructuración de dicho sistema vial en la actual área urbana, principalmente en cuanto a una jerarquización adecuada de las vías existentes, y prever la continuidad hacia todas las zonas de la ciudad o hacia las nuevas áreas de crecimiento; asimismo, otra acción relevante será la creación o generación de pares viales principalmente en vialidades secundarias y colectoras en los sentidos norte – sur, oriente – poniente y sus variantes.

La red vial total al año 2020, se complementa con la prolongación del periférico al oriente, y la construcción del circuito primario intermedio propuestos a corto y mediano plazo, que permitirán a cada una de las distintas etapas de desarrollo interconectar áreas distantes de la ciudad y a su vez funcionar como distribuidores de los accesos carreteros en el ámbito de la región. Sin embargo, será necesario contar a largo plazo con un circuito periférico exterior que comunique en forma expedita la autopista de Monterrey a Reynosa sin pasar por el centro de población, completando un circuito alrededor de la zona urbana total para comunicar las zonas industriales propuestas y la refinería con las áreas habitacionales.

Dicho sistema de circuitos periféricos facilitaría el acceso y salida de bienes, servicios y personas en la ciudad, orientando los movimientos de carga pesada o de alta velocidad sin interferir significativamente la vida urbana.

Los proyectos viales deberán contemplar tanto su impacto ambiental para garantizar el equilibrio del medio natural, como su factibilidad económica para el aprovechamiento oportuno de los recursos destinados a este tipo de acciones.

En resumen, la estructura vial troncal propuesta se estableció en función de las conveniencias de circulación y movilidad presentes y futuras. De tal forma la estructura vial se clasifica en:

A. VIALIDADES REGIONALES.

- 1. Vialidad regional libre.
Con una sección de 10.80 mt. y derecho de vía de 40.00 mt.
- 2. Vialidad regional de cuota (autopista).
Con una sección de 18.00 mt. y derecho de vía de 100.00 ó de 81.00 mt.

B. VIALIDAD PRIMARIA O PRINCIPAL.

- 3. Vialidad primaria.
Con sección y derecho de vía de 40.00 mt.

C. VIALIDADES COLECTORAS.

- 4. Vialidad colectora mayor.
Con sección y derecho de vía de 30.00 mt.
- 5. Par vial.
Compuesto de dos cuerpos o secciones separadas, cada una con tres carriles como mínimo en un sentido, con sección mínima en cada uno de 13.00 mt, y derecho de vía compuesto de 26.00 mt.
- 6. Vialidad subcolectora.
Con sección y derecho de vía de 18.00 mt.

D. VIALIDADES LOCALES.

- 7. Calle local tipo A.
Con sección y derecho de vía de 15.00 mt. (cuatro carriles en dos sentidos).
- 8. Calle local tipo B.
Con sección y derecho de vía mínimo de 12.00 mt. (tres carriles en un sentido).

La sección establecida integra los derechos de vía previstos para que el diseño de las secciones de tránsito se adecúen de acuerdo a los estudios sectoriales, los avances del desarrollo tecnológico y a los requerimientos del transporte, puesto que se tiene previsto que sobre las vías primarias y secundarias se establezca el sistema de transporte público.

Dicha estructuración de estos tipos de vialidades están planteados con el fin de:

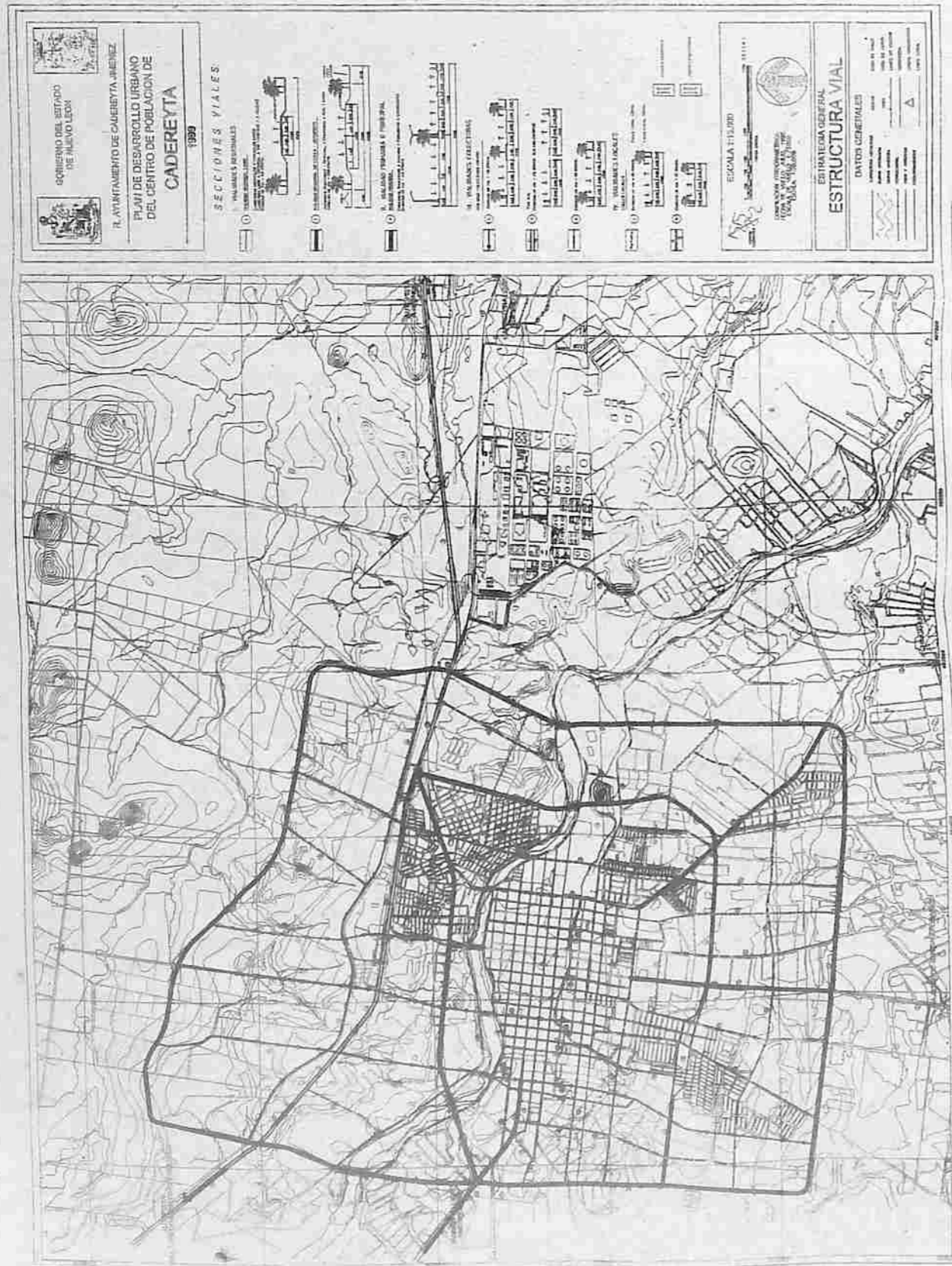
- Comunicar las zonas habitacionales de alta densidad con las zonas industriales del norte, las zonas industriales de tipo ligero y con la refinería.
- Aprovechar y lograr la continuidad de las vialidades existentes en todos los casos, así como en los nuevos distribuidores o entronques viales.
- Establecer las vialidades propuestas en un retícula de servicio a una distancia aproximada de acuerdo a lo siguiente: subregionales a cada 5 km.; primarias a cada 1 km.; vías colectoras a cada 0.7 km.; y las secundarias de 0.3 a 0.6 km.

D. RESERVAS DE CRECIMIENTO

El centro de población de Cadereyta, se encuentra asentado actualmente sobre una superficie aproximada de 1,066 hectáreas, de las cuales son baldías 37.5 has. La densidad promedio es de 49 hab./ha.

Considerando las metas poblacionales establecidas por el plan, más los incrementos por inmigración que se puedan tener por influencia del crecimiento de la mancha urbana del area metropolitana, así como las áreas disponibles para promover el establecimiento de industrias medianas y pesadas como medida complementaria para el desarrollo industrial de la región, el presente plan establece la disponibilidad de reservas de suelo para el crecimiento del centro de población a corto, mediano y largo plazo, las siguientes reservas de suelo:

- Reservas para uso habitacional: 2,312.0 has.
- Reservas para uso industrial: 1,737.0 has.
- Reservas para equipamiento y servicios: 253.0 has.



IV. NIVEL PROGRAMATICO.

Para dar cumplimiento a las políticas y metas de desarrollo, lograr los objetivos trazados y concretar las estrategias establecidas, se describen a continuación las acciones y programas definidos para lograr los alcances establecidos.

PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS.

ACTIVIDAD	UNIDAD	PLAZOS			PRIORIDAD
		C	M	L	
PLANEACION:					
Elaborar Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta Jiménez	Programa	X			A
Elaboración de Programa de Promoción y Desarrollo de Zonas y Parques Industriales	Programa	X			A
Elaborar Programa Integral Operativo de Vialidad y Transporte.	Programa	X			A
Elaborar proyecto ejecutivo del Periférico oriente y puente sobre el rio Sta. Catarina.	Proyecto	X			A
Elaborar proyecto ejecutivo de ampliación de Planta Tratadora de Aguas Negras.	Proyecto	X			A
SUELO:					
Constitución de Reservas Territoriales Patrimoniales para Vivienda y Equipamiento Urbano.	Programa Operativo y acciones	X			A
Elaborar inventario de lotes baldíos	Estudio		X		B
Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares	Programa		X	X	B
INFRAESTRUCTURA:					
Ampliar redes de energia electrica en areas de crecimiento habitacional e industrial	Acciones	X	X	X	A
Ampliar alumbrado público en áreas sin servicio.	Acciones	X			A
Ampliación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en áreas vsin servicio.	Acciones	X	X		A
Ampliar capacidad de planta tratadora de aguas negras	Acción	X			A

Integración de redes de agua potable alimentadas por pozos a la red municipal.	Acciones	X	X	X	A
Ampliación y mejoramiento de la red de drenaje sanitario	Acciones	X	X		A
Construcción del sistema de alcantarillado pluvial	Acciones	X	X	X	B
PAVIMENTACION:					
Programa de pavimentación, banquetas y guarniciones en áreas carentes del servicio	Acciones	X	X	X	A,B
Mejoramiento de vialidades deterioradas	Acciones	X	X	X	B
VIALIDAD Y TRANSPORTE:					
Elaboración de proyectos ejecutivos de vialidades primarias y colectoras.	Proyectos	X	X		A
Promoción de estacionamientos públicos en el centro de la ciudad.	Programa	X	X		B
Construcción de continuidad de vialidades colectoras y pares viales	Acciones	X			A
Programa de señalamiento vial y de nomenclatura oficial.	Programa	X	X	X	A,B
Programa de constitución de derechos de vía para vialidades primarias.	Programa Operativo	X			A
Construcción de terminales de transporte foráneo y de carga.	Proyectos y acciones		X		B
Instrumentación de nuevas rutas de transporte público local.	Acciones	X			A
VIVIENDA:					
Programas de promoción de construcción de viviendas de interés social.	Programa y acciones	X	X		A
Programa integral de mejoramiento de vivienda.	Programa y acciones	X	X	X	A
EQUIPAMIENTO.					
Adquisición de reservas territoriales para constitución de subcentros urbanos y parques urbanos	Programa y acciones	X	X		A
Promoción de construcción de equipamiento educativo y de salud básicos.	Acciones	X	X		A
Programa de ampliación y construcción de áreas recreativas y parques deportivos	Acciones	X	X		A,B

C= Corto plazo, M= Mediano plazo, L= Largo plazo.

V. NIVEL INSTRUMENTAL.

De acuerdo al artículo 37, del Capítulo I, Título Tercero, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ... "Los planes y programas de desarrollo urbano, de asentamientos humanos o de ordenamiento territorial a que se refiere el artículo anterior (36), tienen como objetivo dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. Serán de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias."

Los aspectos referentes a la instrumentación del Plan de Desarrollo del Centro de Población de Cadereyta, que tiene por objeto ordenar y regular el crecimiento urbano al corto, mediano y largo plazo de la ciudad, se enuncian para la correcta y óptima operación y aplicación del mismo.

Para tal efecto se requiere de instrumentos tanto jurídicos como administrativos que coadyuven al cumplimiento y realización de los objetivos, políticas y metas establecidas en el mismo.

1. Instrumentos de Planeación.

En base a lo establecido en el artículo 27 constitucional y en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se encuentran los fundamentos para la elaboración y actualización de los planes de desarrollo urbano correspondientes.

El presente plan tiene como referencia la planeación nacional, estatal y municipal, y su elaboración estuvo a cargo del R. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Para que el presente plan cuente con la validez jurídica necesaria para su adecuada operación y ejecución, se requiere que el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo de su aprobación y que posterior a ello, mediante el Acta de Cabildo correspondiente, se solicite al Ejecutivo del Estado la Publicación Oficial

requerida en estos casos, y se publique asimismo en la Gaceta Municipal y en los dos periódicos locales de mayor circulación. Una vez publicados oficialmente, se deberá efectuar el registro oficial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. Instrumentos de Control.

Una vez aprobado, publicado e inscrito, el Plan servirá como instrumento de control de las acciones relativas al desarrollo urbano de la localidad, y para la aplicación de las estrategias y acciones definidas en este instrumento de planeación urbana.

3. Instrumentos de Fomento.

La aplicación del Plan conlleva una serie de instrumentos de fomento por parte del Ayuntamiento en los niveles estatal y federal, a partir de estímulos financieros y fiscales, así como la posibilidad de atraer inversión en actividades industriales para la zona.

4. Instrumentos Auxiliares.

Son aquellos que sirven de apoyo a otros instrumentos para asegurar su mayor eficacia y para crear las condiciones necesarias de organización y gestión en el desarrollo urbano y estos pueden clasificarse en : Administrativos, Fiscales y de Procedimientos.


La estructura administrativa gubernamental del municipio se sustenta en base a los ordenamientos legales que conforman el marco jurídico del desarrollo urbano en el propio Municipio y en el Estado de Nuevo León, y a la disponibilidad de recursos para atender las necesidades que plantea el dinámico proceso de desarrollo urbano, por lo anterior se propone que la Administración Municipal modernice su estructura orgánica en el sentido de fortalecer técnica, sistemática y financieramente sus áreas de planeación e informática, de forma que resuelva rápida y eficientemente cualquier tipo de problemática urbana.

Por otra parte, se requiere la difusión de los aspectos relativos al desarrollo urbano para concientizar a los diferentes sectores de la sociedad

sobre los problemas urbanos, además de conocer y participar sobre las decisiones que se tomen sobre la materia.

Asimismo, deberán aplicarse mecanismos para la participación de la comunidad, a través de los consejos municipales que se determinen como órganos de consulta y apoyo a las autoridades locales. en las acciones inherentes al desarrollo urbano.

REGISTRADO BAJO EL No. 60 VOL. XVIII LIBRO 1
 SECCION III Res y Cons Div UNIDAD Cadereyta N.L.
 HORA Y FECHA DE PRESENTACION 1:23 pm - 24-08-99
 CADEREYTA JIMENEZ, N. L. 24 DE Agosto DE 1999
 EL R. P. DE LA P. Y DEL C.
 ROBERTO MANGILLAS BORTOLISSI



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5., 21, 23, 25, 26 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 9º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 1999, **CONVOCA** a personas físicas y morales a participar en los siguientes Concursos:

No. De Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases
48056001-002-99 D.A.S. 40/99	Adquisición de 700 Millares de formas Continuas y calcomanías de Control Vehicular, para la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	\$450,000.00	30/ Sep /99 a las 13:00 hrs.	01/Oct./99 a las 11:00 hrs.	04/Oct./99 a las 11:00 hrs.	\$800.00 \$640.00 (Compra net)
48056001-003-99 D.A.S. 41/99	Adquisición e Instalación de un simulador de tiro para el Consejo de Seguridad Pública	\$450,000.00	30/Sep/99 a las 13:00 hrs.	01/Oct./99 a las 12:30 hrs.	05/Oct./99 a las 12:30 hrs.	\$800.00 \$640.00 (Compra net)

Nota: La descripción de los bienes, así como las demás especificaciones se señalan dentro de las Bases del Concurso.

I. INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua, No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- a) Registro vigente (o en trámite) en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal de 1998 y/o estados financieros auditados del año 1998.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes requeridos a los participantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 17 de Septiembre de 1999.
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO


C.P. J. RAUL HORCASITAS VARELA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA PUBLICA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5, 21, 23, 25, 26 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 9º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 1999, CONVOCA a participar en el siguiente Concurso:

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases
48056001-004-99 D.A.S. 42/99	Suministro de carnes, frutas, verduras, abarrotes y lácteos para diversas dependencias de Gobierno.	\$ 150,000.00	30/Sep./99 a las 13:00 hrs.	30/Sep./99 a las 17:00 hrs.	01/Oct./99 a las 09:00 hrs.	\$400.00 \$320.00 (compranet)

Nota: La descripción de los productos a suministrar, así como las demás especificaciones se señalan dentro de las Bases del Concurso.

I. INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sito en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- a) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario con facultades para Actos de administración, con el cual acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.

- b) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal de 1998.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- d) Carta en la que mencione el Anexo en el cual va a participar y deberá acreditar con copia de permiso de apertura de establecimiento expedido por autoridad sanitaria correspondiente en donde autorice dicho giro.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el suministro de los productos a los que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en el suministro de los productos objeto de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 17 de Septiembre de 1999
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO



C.P. J. RAÚL HORCASITAS VARELA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Secretario del Consejo de Administración y en cumplimiento de la Cláusula Décima Segunda de la Escritura Social, se convoca a los señores Accionistas de Mecanismos y Partes para Automóviles, S.A. de C.V. a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá verificativo a las 9:30 hrs. del día 6 octubre de 1999, en su domicilio ubicado en la calle Padre Mier 1703 Pte., en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las actividades durante el Ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1995.
- II. Informe del Comisario sobre los Estados Financieros del Ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1995.
- III. Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.
- IV. Proyectos de aplicación de la cuenta de Resultados del Ejercicio de 1995.
- V. Elección del Consejo de Administración, y asignación de honorarios para los mismos.
- VI. Acuerdos complementarios de los puntos anteriores.

Monterrey, N.L. a 13 de Septiembre de 1999
MECANISMOS Y PARTES PARA AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.



El Secretario del Consejo de Administración
Lic. Rodrigo Villarreal Bremer

Orden No. 1308.-17

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 10o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**C. FRACCIONADORA PROMISION, S.A.
DOMICILIO IGNORADO.-**

En fecha 27-veintisiete de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente 1092/98, el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ELEAZAR CASTILLO GONZALEZ por sus propios derechos en contra de FRACCIONADORA PROMISION, S.A., y por auto de fecha 27-veintisiete de Agosto del año en curso, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA PROMISION, S.A., mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta Ciudad, emplazándose a ésta para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda, en la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo se le previene a fin de que señale domicilio en esta Ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 08 de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

LIC. IRMA ROCHA HERNANDEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1316.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 10o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. CINTHIA LETICIA ESCOBEDO GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.-**

En fecha 14-catorce de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 627/99, el JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO promovido por JUAN ANTONIO LAMADRID MARIN en su carácter de Apoderado Jurídico General de INMOBILIARIA MOR MONTERREY, S.A. DE C.V., en contra de CINTHIA LETICIA ESCOBEDO GARCIA, ordenándose mediante auto de fecha 20-veinte de Agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, emplazar a la parte demandada CINTHIA LETICIA ESCOBEDO GARCIA, mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta Ciudad, emplazándose para que dentro del término de 5-cinco días ocurra ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que la notificación así hecha surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y requisitados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 14-catorce de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

LIC. IRMA ROCHA HERNANDEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1322.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

AL C. SERGIO PINALES BORDAYO.- DOMICILIO IGNORADO.

En los términos del auto de fecha 31-treinta y uno de agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, en el expediente judicial número 1017/99, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VERONICA VALENCIANO RODRIGUEZ, en contra de SERGIO PINALES BORDAYO, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en esta Ciudad, para que en el término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para que el demandado se instruya de las mismas. Se previene al demandado en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Cíviles en el Estado, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fije en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 03 de Septiembre de 1999.

EL C. SECRETARIO.

LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1317.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A EL C. ALVARO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ.- DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha 21-veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho, se radicó el expediente 107/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERONIMO VALDEZ LOPEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ALVARO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, y por auto de fecha 3-tres de Junio de 1998, se ordenó emplazar a la parte demandada ALVARO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ.- Por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de que en el término de 5-cinco días produzca su contestación o haga paga llana de la cantidad de \$ 242,833.40 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, así mismo se le previene a la parte demandada de referencia a fin de que designe domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones, las pendientes y aún las de carácter personal, por medio de las reglas que para tal efecto establece la Ley en su artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días contados desde el siguiente de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado del presente Juicio en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 9-nueve de Junio de 1998.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO

DE LO CIVIL.

LIC. JOSE ADAN SANCHEZ HERNANDEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1309.-17-20-22

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

EXP. 633/99. A LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V.- CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

EN FECHA 27-VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ADMITIO A TRAMITE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. ELIAS DIAZ ARMENDARIZ Y MARIA ELVIRA CASTILLO DE DIAZ EN CONTRA DE IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V. Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, RECLAMANDOLE LAS PRESTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO DE DEMANDA, ASI MISMO SE LES EMPLAZA A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS ACUDIERAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACION; ASI MISMO POR AUTO DIVERSO DEL ESTA MISMA Y SEGUN SE DESPRENDE DEL INFORME RENDIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL FUE IMPOSIBLE LA LOCALIZACION DE LA PERSONA MORAL IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V., EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL PORVENIR, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE EDITA EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACION HECHA DE ESTA FORMA SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA, ASI COMO DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS A LA MISMA, A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE ELLOS. POR ULTIMO, SE LE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, APERCIBIDA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR MEDIO DE LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1297.-13-15-17

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A LOS C.C. ALEJANDRO CESAR JUAREZ MEDINA Y MAGDALENA PADILLA DELGADO DE JUAREZ.- CON DOMICILIO IGNORADO.

EN FECHA 11-ONCE DE ENERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ADMITIO A TRAMITE EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 0047/99, PROMOVIDO POR GERONIMO VALDEZ LOPEZ EN CONTRA DE ALEJANDRO CESAR JUAREZ MEDINA Y MAGDALENA PADILLA DELGADO DE JUAREZ, MEDIANTE EL CUAL SE LES REQUERIA SOBRE EL PAGO INMEDIATO DE LA CANTIDAD DE \$ 335,275.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE LES RECLAMAN, EMPLAZANDOSELES A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HICIERAN PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIEREN EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. POR OTRA PARTE, Y MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 10-DIEZ DE AGOSTO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DESPRENDE QUE FUE IMPOSIBLE LOCALIZAR A LOS C.C. ALEJANDRO CESAR JUAREZ MEDINA Y MAGDALENA PADILLA DELGADO DE JUAREZ, SEGUN EL INFORME RENDIDO POR EL DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL, EN CONSECUENCIA SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS DE REFERENCIA POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE EDITA ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO EL PORVENIR QUE CIRCULA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS COMPAREZCAN A HACER PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIEREN EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A EFECTO DE QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA FORMA SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, FINALMENTE, SE PREVIENE A LOS DEMANDADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LES PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1298.-13-15-17

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. MANUELA BECERRA GAITAN.-
DOMICILIO: IGNORADO.-**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó en fecha 02-dos de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, el expediente judicial número 589/99, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. RICARDO ESPINOZA GARAY, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de USTED; y en virtud del desconocimiento de su domicilio, mediante resolución judicial de fecha 24-veinticuatro de Agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplazamiento que surtirá sus efectos a partir de los diez días contados del día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, concediéndosele a la parte demandada un término de 9-nueve días a fin de que concurren al local de este Juzgado a producir su contestación; debiéndose prevenir a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que se le harán conforme a las reglas de las notificaciones que no sean personales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio vigente en el País.- En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción.-

Monterrey, Nuevo León, a 08-ocho de Septiembre de 1999.-
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. MIGUEL ANGEL FLORES FABIAN.
RUBRICA.-

Orden No. 1306.-15-17-20

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 2o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. JEHOVANA VALDES SALAZAR.-
DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha 7-siete de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado bajo el expediente número 1016/99, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve JORGE ISMAEL VELIZ GAMBOA en contra de Usted.- En consecuencia, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción, previniéndose a la demandada para el efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentra ubicado en cualquiera de los siguientes municipios: Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Escobedo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo prevenido por el artículo 68 del ordenamiento procesal en cita.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 1999.
LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. CLAUDIA VERONICA MEDELLIN GONZALEZ.
RUBRICA.-

Orden No.1303.-15-17-20

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 5o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO FRANCO.
CON DOMICILIO IGNORADO.**

CON FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 0050/99, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GERONIMO VALDEZ LOPEZ EN CONTRA DE USTED. EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO Y MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EMPLAZAMIENTO QUE SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DE LOS DIEZ DIAS CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS. CONCEDIENDOSELE A LA PARTE DEMANDADA UN TERMINO DE 5-CINCO DIAS A FIN DE QUE OCURRAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LA CANTIDAD DE 79,817.11 UDIS (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE PUNTO OÑCE UNIDADES DE INVERSION), O A PRODUCIR SU CONTESTACION, PREVINIENDOSELE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE BIENES PARA EMBARGO DE SU PROPIEDAD SUSCEPTIBLES DE SECUESTRO SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y EN CASO DE NO HACERLO ASI TAL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA; DEBIENDOSE PREVENIR ASI MISMO A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA EL EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS NOTIFICACIONES QUE NO SEAN PERSONALES.- LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE EN EL PAIS.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LEY QUEDARAN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- DOY FE.- RUBRICAS.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. MIGUEL ANGEL FLORES FABIAN.
RUBRICA.-

Orden No. 1296.-13-15-17

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 9o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. CARLOS RIVERA GARCIA Y MARIA GUADALUPE ARANA MORENO DE RIVERA.-
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 06-seis de Agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 046/99, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERONIMO VALDEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS RIVERA GARCIA Y MARIA GUADALUPE ARANA MORENO DE RIVERA, y mediante proveído de fecha 06-seis de Agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad. Asimismo se les emplaza para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio, para los efectos de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N. L., a 18 de Agosto de 1999.
LA C. PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE LOPEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1295.-13-15-17

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 9o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A LOS C.C. ENRIQUE GARZA ARMENDARIZ Y DIANA NICANDRA FLORES HERNANDEZ DE GARZA.- DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 08-ocho de Abril de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 0665/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por RAMIRO DE LOS SANTOS SANCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ENRIQUE GARZA ARMENDARIZ Y DIANA NICANDRA FLORES HERNANDEZ DE GARZA, y mediante proveído de fecha 05-cinco de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad. Asimismo se les emplaza para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio, para los efectos de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N. L., a 09 de Septiembre de 1999.
LA C. PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE
LOPEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1289.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A LOS C.C. FRANCISCO J. RAMOS SALINAS Y MARIA YOLANDA HINOJOSA DE RAMOS.- DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha Once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, se radicó el expediente judicial número 2080/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por C. GERONIMO VALDEZ LOPEZ en su carácter de APODERADO JURIDICO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de C.C. FRANCISCO J. RAMOS SALINAS Y MARIA YOLANDA LOPEZ HINOJOSA DE RAMOS, y por auto de fecha 13-trece de Febrero de 1998, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. FRANCISCO J. RAMOS SALINAS Y MARIA YOLANDA LOPEZ HINOJOSA DE RAMOS.- Por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, a fin de que en el término de 5-cinco días produzca su contestación o haga paga llana de la cantidad de \$ 125,748.86 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, así mismo se le previene a las partes demandadas de referencia a fin de que designen domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones, las pendientes, y aún las de carácter personal por medio de las reglas que para tal efecto establece la ley en su artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después de contados desde el siguiente de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado del presente Juicio en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 16 de Marzo de 1998.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.
LIC. JOSE ADAN SANCHEZ HERNANDEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1310.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

EN FECHA TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN ESTE JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE ADMITIERON A TRAMITE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION ADPERPETUAM CON NUMERO DE EXPEDIENTE 644/99, PROMOVIDAS POR HONORIO HECTOR VILLARREAL MARTINEZ, A FIN DE ACREDITAR LA POSESION RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO IRREGULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO A AL B 153.00-CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS; OTRA LINEA DEL PUNTO B AL PUNTO C 374.00-TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, DEL PUNTO C AL PUNTO D 138.00-CIENTO TREINTA Y OCHO METROS; DEL PUNTO D AL PUNTO E 43.00-CUARENTA Y TRES METROS; DEL PUNTO E AL PUNTO F 19.00-DIECINUEVE METROS; DEL PUNTO F AL G 35.00-TREINTA Y CINCO METROS; DEL PUNTO G AL H 18.50-DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS; DEL PUNTO H AL I 6.00-SEIS METROS; DEL PUNTO I AL J 444.00-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS; DEL PUNTO J AL K 129.00-CIENTO VEINTINUEVE METROS; DEL PUNTO K AL L 37.00-TREINTA Y SIETE METROS; DEL PUNTO L AL M 103-CIENTO TRES METROS; DEL PUNTO M AL N 153.00-CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS Y DEL PUNTO N AL PUNTO A 703.00-SETECIENTOS TRES METROS; COLINDANDO DICHO PREDIO AL NORTE CON CAMINO A HIGUERAS, NUEVO LEON; AL ORIENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAXIMINO GARCIA; AL SUR CON CALLEJON ENMONTADO Y CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE QUIROGA; AL PONIENTE CON CAMINO A MARIN, NUEVO LEON, TENIENDO DICHO INMUEBLE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 315,034.00 M2-TRESCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. ORDENANDOSE EN EL MENCIONADO ACUERDO SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO EL PORVENIR A FIN DE QUE SE DEDUZCAN LOS DERECHOS RESPECTO DEL MENCIONADO INMUEBLE, DEBIENDOSE LE NOTIFICAR CON LAS DOCUMENTALES IDONEAS PARA ESE EFECTO, QUEDANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.- DOY FE.-

MONTERREY, N.L., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.
LIC. JOSE OCTAVIO ZAVALA TORRES.
RUBRICA.-

Orden No. 1313.-17

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 4o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A LOS C.C. JESUS BACILIO ORTIZ BALCAZAR Y SILVIA DEL CARMEN ZAVALA MIRANDA.- DOMICILIO IGNORADO.-

EN FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 57/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GERONIMO VALDEZ LOPEZ EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS C.C. JESUS BACILIO ORTIZ BALCAZAR Y SILVIA DEL CARMEN ZAVALA MIRANDA Y POR AUTO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1998, SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA DE REFERENCIA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACION O HAGA PAGALLANA DE LA CANTIDAD DE \$ 211,258.48 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE RECLAMAN, ASI MISMO SE LE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA EL EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, LAS PENDIENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL POR MEDIO DE LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN SU ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10-DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO DEL PRESENTE JUICIO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE JUNIO
DE 1998.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL.
LIC. JOSE ADAN SANCHEZ HERNANDEZ.
RUBRICA.-

Orden No. 1311.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

AL C. HIROMMY MONICA VELASCO ARROYO. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 30 de Julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil que promueve JUAN JOSE PEREZ DELGADO en contra de USTED. Lo anterior se notifica en esta forma a Usted, en virtud de expresar que se ignora su domicilio emplazándola para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que será por tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir de Monterrey y Oficial del Estado, previniéndosele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Montemorelos, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, quedando a su disposición en el Juzgado copia de la demanda y de los documentos acompañados.-

Montemorelos, N.L., a 03 de Agosto de 1999.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. ESPERANZA GPE. PEDRAZA MEDRANO.-
 RUBRICA.-

Orden No. 1312.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE REGIO EQUIPOS PARA COMERCIO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO IGNORADO.-

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó bajo el expediente judicial número 1651/97, en fecha ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS LOZANO AGUILAR en contra de REGIO EQUIPOS PARA COMERCIO, S.A. DE C.V., RICARDO MARTINEZ LOERA Y MARIA DEL ROCIO ASPORT GOMEZ DE MARTINEZ, y mediante proveído de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de exequendo, dictado en la fecha antes referida, requiriéndole sobre el inmediato pago de la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado y demás prestaciones accesorias que se reclaman, ordenando emplazar a la parte demandada para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su derecho corresponda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Así mismo se le concede el derecho de señalar bienes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo así, la parte actora podrá hacer uso de tal derecho; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado para los efectos de que se impongan a las mismas, previniendo además a la parte demandada para que señale domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que los edictos ordenados se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo anterior con apoyo en el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor. Y surtirán sus efectos los mencionados edictos a los diez días contados a partir de su última publicación.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ.
 RUBRICA.-

Orden No. 1314.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 7o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

AL C. JUAN JOSE MUÑOZ CANDELARIA.- DOMICILIO IGNORADO.-

En fecha 6-seis de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite por este Juzgado con el número de expediente 5/96, el Incidente sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por ALICIA GUTIERREZ JUAREZ en contra de JUAN JOSE MUÑOZ CANDELARIA, habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial, como en el Boletín Judicial y periódico El Porvenir, notificando al señor JUAN JOSE MUÑOZ CANDELARIA de la tramitación de la presente incidencia, a fin de que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que el término concedido comenzará a correr a los diez días contados al siguiente de la publicación del edicto ordenado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 y 564 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 9 de Septiembre de 1999.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ELIA C. MENDOZA RODRIGUEZ.
 RUBRICA.-

Orden No.1320.-17-20-22

EDICTO

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.-

Con esta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora FRANCISCA DE LEON PEDRAZA DE MORENO, Expediente número 491/99, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, N. L., convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Doy fe.-

Linares, N.L. Septiembre 14 de 1999.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ.-
 RUBRICA.-

Orden No. 1319.-17

EDICTO

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado.- Cerralvo, N.L.-

Con fecha 13-trece de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente No. 129/99, el JUICIO DE INTESTADO A BIENES DE JOSEFINA GARCIA GONZALEZ VDA. DE VILLARREAL, quien falleciera el día 24 de Diciembre de 1979. Lo que se publica en esta forma para que las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días que fija la Ley.-

Cerralvo, N.L., a 14 de Septiembre de 1999.
EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSE LUIS GARZA LEAL.-
 RUBRICA.-

Orden No. 1318.-17

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 12o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

A LOS C.C. EMILIO VAZQUEZ CUARENTA Y ANDRES VAZQUEZ DOMINGUEZ.

EN FECHA 03-TRES DE DICIEMBRE DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1998/98, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUANA SENA MARTINEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE EMILIO VAZQUEZ CUARENTA Y ANDRES VAZQUEZ DOMINGUEZ, Y MEDIANTE PROVEIDO JUDICIAL DE FECHA 06-SEIS DE JULIO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA TAL PROVEIDO MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL PORVENIR, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS OCURRAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas a que tuviere lugar, previniendosele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones mediante instructivo que se coloque en la tabla de avisos, de conformidad con los numerales 68 y 73 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría del juzgado las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE JULIO DE 1999.-
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. HORTENCIA RUIZ GUERRERO.

RUBRICA.-

Orden No. 1321.-17-20-22

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. IGNACIO ROLANDO GARZA HERNANDEZ.-
CON DOMICILIO IGNORADO.**

EN FECHA 26-VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE ADMITIO A TRAMITE EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1605/97, PROMOVIDO POR HERNAN GARCIA CORRAL FERRIGNO EN CONTRA DE IGNACIO ROLANDO GARZA HERNANDEZ Y AMBROSIO ESPINOZA VAZQUEZ, MEDIANTE EL CUAL SE LES REQUERIA SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 48,267.83 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS CONCEPTOS QUE SE RECLAMAN, ASI MISMO SE ORDENA SE LES EMPLACE A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HAGA PAGA LLANA DE LO ADEUDADO O PARA QUE SE OPUSIERA A LA EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA, POR OTRA PARTE, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE DESPRENDE QUE DEL INFORME RENDIDO POR EL COMANDANTE RESPONSABLE DEL DESTACAMIENTO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, FUE IMPOSIBLE LA LOCALIZACION DEL C. IGNACIO ROLANDO GARZA HERNANDEZ; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA QUE SE LE EMPLACE AL DEMANDADO DE REFERENCIA POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HAGA PAGA LLANA DE LO RECLAMADO, O DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TERMINO QUE SE LE CONCEDE A EFECTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DIAS DESPUES DE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y LOS DOCUMENTOS ANEXADOS A LA MISMA A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE ELLOS. POR ULTIMO, SE LE PREVIENE A EFECTO DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1315.-17-20-22